

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas.

Año XX

Sábado 15 de enero de 1955

Núm. 15

### SUMARIO

|                                                                                                                                                                                                                                       | PAGINA |                                                                                                                                                                                                                                                                             | PAGINA |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>JEFATURA DEL ESTADO</b>                                                                                                                                                                                                            |        | <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>                                                                                                                                                                                                                                               |        |
| DECRETO-LEY de 3 de diciembre de 1954 por el que se establece en el Ministerio de Asuntos Exteriores la «Inspección General de Servicios en el Exterior» ... ..                                                                       | 295    | Orden de 20 de diciembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, a don Gabriel León Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... ..                                                  | 293    |
| <b>GOBIERNO DE LA NACION</b>                                                                                                                                                                                                          |        | Otra de 21 de diciembre de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Gorgonio Tobar Pardo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones ... ..                                                                              | 298    |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>                                                                                                                                                                                                       |        | Otra de 22 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 18 de noviembre último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción ... ..                                                        | 298    |
| DECRETO de 13 de enero de 1955 por el que se suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 ... ..                                                                                                    | 296    | Otra de 24 de diciembre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Delfín Camporredondo y Fernández, Médico Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones ... ..                                    | 298    |
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>                                                                                                                                                                                                         |        | Otra de 25 de diciembre de 1954 por la que se promueve a las distintas categorías y clases que se indican a los funcionarios de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones que igualmente se detallan ... ..                                                 | 299    |
| DECRETO de 10 de diciembre de 1954 por el que se acuerda la destitución del cargo de Magistrado de ascenso de don Adolfo Barredo de Valenzuela ... ..                                                                                 | 296    | Otra de 29 de diciembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Manuel Díez Ortega, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, que se encontraba excedente forzoso por cumplir deberes militares ... .. | 299    |
| Otro de 10 de diciembre de 1954 por el que se acuerda la destitución del cargo de Magistrado de ascenso de don Joaquín de Lora López ... ..                                                                                           | 296    | Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Nicolás Yubero Miguel ... ..                                                                                                                                             | 299    |
| Otro de 23 de diciembre de 1954 por el que se indulta a Juan Alcaraz Serrano del resto de la pena que le queda por cumplir ... ..                                                                                                     | 296    | Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia don José Antonio Pardo García ... ..                                                                | 299    |
| Otro de 23 de diciembre de 1954 por el que se indulta parcialmente a Antonio Manchado Durán ... ..                                                                                                                                    | 296    | Otra de 30 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de noviembre de 1954 ... ..                                               | 299    |
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>                                                                                                                                                                                                        |        | Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Moreno Tejero, Juez Comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal que servía ... ..                          | 299    |
| DECRETO de 4 de enero de 1955 por el que se dispone el pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo del General de Brigada de Ingenieros don Manuel Duelo Gutiérrez ... ..                                                              | 297    | Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Bernardo Gomez Rodríguez, Juez Comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal que servía ... ..                    | 299    |
| Otro de 7 de enero de 1955 por el que se promueve al empleo de Inspector Farmacéutico al Coronel don José Mazon de la Herrán ... ..                                                                                                   | 297    | Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Jesús Guisande Martínez, Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones ... ..                                                                                                      | 300    |
| DECRETOS de 11 de enero de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican ... ..                                                                                | 297    | Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se concede el reintegro en la carrera de Juez Comarcal a don Nicolás Maurandi Abadía ... ..                                                                                                                                      | 300    |
| DECRETO de 11 de enero de 1955 por el que pasa a ejercer el mando de la División número 12 el General de División don Felipe Navarro Morenés ... ..                                                                                   | 297    | Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se nombra para el cargo de Juez en el Juzgado Comarcal de Pollensa a don Francisco Inigo Martorell ... ..                                                                                                                        | 300    |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>                                                                                                                                                                                                         |        | Otra de 31 de diciembre de 1954 por la que se promueve a la categoría de Fiscal Municipal de tercera al Fiscal de la Agrupación número 246, don Donato Gago Currieses ... ..                                                                                                | 300    |
| DECRETO de 3 de enero de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Ramón Salgado Cos-Gayón ... ..                                 | 297    | Otra de 5 de enero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Gabriel Vaquero González, Guardian de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones ... ..                                                                                          | 300    |
| Otro de 3 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Gonzalo Agulló de la Escosura, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ... .. | 297    |                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |
| Otro de 4 de enero de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Bernabé y Chaparrio ... ..                                    | 297    |                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |
| <b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>                                                                                                                                                                                                       |        |                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |
| Orden de 11 de enero de 1955 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática colgante marca «Ariso», de cinco kilogramos ... ..                                                                                          | 298    |                                                                                                                                                                                                                                                                             |        |

|                                                                                                                                                                                                                                                                              | PAGINA |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <i>Orden</i> de 10 de enero de 1955 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don José Gil de Pareja y Gómez de Albacete                                                                                                                                 | 300    |
| <i>Otra</i> de 10 de enero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia, por incompatibilidad, al Juez comarcal de Villamartin (Cádiz), don Donato Gago Curielles                                                                                                | 300    |
| <i>Otra</i> de 11 de enero de 1955 por la que se reincorpora al servicio activo a don José Sánchez Romero, Oficial de la Administración de Justicia                                                                                                                          | 300    |
| <i>Otra</i> de 11 de enero de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre de 1954                                                         | 300    |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>                                                                                                                                                                                                                                                |        |
| <i>Orden</i> de 12 de enero de 1955 por la que se autoriza la puesta en circulación de Cédulas de Reconstrucción Nacional, emisión 1953                                                                                                                                      | 301    |
| <i>Otra</i> de 12 de enero de 1955 por la que se establecen los tipos de gravamen aplicables a la liquidación de las cuotas que se devenguen a partir del 31 de diciembre de 1954, inclusive, por Tarifa Tercera de Utilidades.                                              | 301    |
| <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>                                                                                                                                                                                                                                          |        |
| <i>Orden</i> de 10 de enero de 1955 por la que se declara jubilado al Maquinista de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras don Andrés Greia Rico                                                                                        | 301    |
| <i>Otra</i> de 10 de enero de 1955 por la que se jubila al Celador sanitario don Gabriel García Balsells, con destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Tarragona                                                                                                        | 301    |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>                                                                                                                                                                                                                                      |        |
| <i>Orden</i> de 6 de octubre de 1954 por la que se aprueba la venta en pública subasta de dos fincas de la Fundación «Maestría de Larrainzar», en Navarra                                                                                                                    | 302    |
| <i>Otra</i> de 22 de noviembre de 1954 por la que se nombra Patrono de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Montoro, a la Junta de Beneficencia de Córdoba                                                                                                | 302    |
| <i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1954 por la que cesa en el cargo que se cita el Catedrático que se menciona                                                                                                                                                                | 302    |
| <i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a don Gonzalo González-Salazar Gallart                                                                                                       | 302    |
| <i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al Ilmo. Sr. D. Manuel Albaladejo García                                                                                                        | 302    |
| <i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona al que se indica                                                                                                             | 303    |
| <i>Otra</i> de 22 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Joaquín Trías Pujol                                                                                                                      | 303    |
| <i>Otra</i> de 23 de diciembre de 1954 por la que se dictan disposiciones aclaratorias al Decreto de 25 de septiembre de 1953 de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media (Profesores especiales temporales por oposición de Lengua inglesa y Lengua italiana) | 303    |
| <i>Otra</i> de 28 de diciembre de 1954 por la que se dispone constituir el Patronato del Centro Experimental de Enseñanza Media                                                                                                                                              | 303    |
| <i>Otra</i> de 29 de diciembre de 1954 por la que se nombran Maestros de Taller (Secciones de Electricidad y Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente-Genil a don Gregorio Aguilar Rejano y a don José Rivas Carmona, respectivamente                 | 303    |
| <i>Otra</i> de 30 de diciembre de 1954 por la que se rectifica el número cuarto de la Orden de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre) sobre nombramiento de Tribunales para las pruebas de los Profesores adjuntos interinos                  | 304    |
| Conclusión de la Orden de 2 de diciembre de 1954 por la que se asigna la subvención que corresponde a los Colegios de Enseñanza Primaria Privada que se indican                                                                                                              | 304    |
| <i>Otra</i> de 25 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el plan de estudios del período de Licenciatura especial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo (Sección de Filología románica)                                                       | 306    |
| <i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el expediente de liquidación de obras de reconstrucción del edificio-escuela, propiedad de la Fundación «Concha Heres», en Oviedo                                                                               | 306    |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | PAGINA |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <i>Orden</i> de 2 de diciembre de 1954 por la que se dictan normas sobre la concesión de la beca de la Fundación «Cordellas», de Barcelona                                                                                                                                                                                                                                                      | 306    |
| <i>Otra</i> de 16 de diciembre de 1954 sobre responsabilidades a exigir a los Patronos y Apoderados de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Niñas», instituida en Mercadillo (Vizcaya) por don Francisco Luciano de Murrieta                                                                                                                                                               | 307    |
| <i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Eduardo Gutiérrez Nevot                                                                                                                                                                                                                                      | 308    |
| <i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vicedirecto del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Antonio Castillo Milagro                                                                                                                                                                                                                                    | 308    |
| <i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a don Jaime Yáñez Castillo                                                                                                                                                                                                                        | 308    |
| <i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Enriqueta Cutanda Sánchez                                                                                                                                                                                                                 | 308    |
| <i>Otra</i> de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Carmen Gutiérrez González                                                                                                                                                                                                                 | 308    |
| <i>Otra</i> de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el expediente sobre prescripción de intereses de la Fundación benéfico-docente instituida en Iragorria (Vizcaya) por don Vicente Zabala Lambarri                                                                                                                                                                                  | 308    |
| <i>Otra</i> de 21 de diciembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a doña Julia Moro Rodríguez.                                                                                                                                                                                                                               | 309    |
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |        |
| <i>Orden</i> de 14 de enero de 1955 por la que se dispone que el Consejo Nacional de la Vivienda quede constituido en la forma que se indica                                                                                                                                                                                                                                                    | 309    |
| <b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |
| <i>Orden</i> de 11 de enero de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondiente al primer semestre del año 1955 que ha de constituirse en los puertos de Cádiz y Bilbao.                                                                                                                                                                    | 309    |
| Rectificación a los extractos de las Ordenes de 16 de diciembre de 1954 que dictaba las normas técnicas que han de regular la calidad de las frutas edulcoradas con azúcar para poder ser exportadas, y de 5 de enero de 1955 que autorizaba la venta al extranjero y baja en el Registro español de los buques nombrados «Los Peares» y «La Fenosa»                                            | 310    |
| <b>MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |        |
| <i>Orden</i> de 10 de diciembre de 1954 por la que se regulan los alquileres de los noticiarios cinematográficos «NO-DO»                                                                                                                                                                                                                                                                        | 310    |
| <b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |        |
| <b>JUSTICIA.</b> — <i>Dirección General de Justicia.</i> —Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan                                                                                                                                                                                                                           | 310    |
| <b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Sanidad.</i> —Haciendo público la permuta de plazas que se indica                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 310    |
| <b>OBRA PUBLICAS.</b> — <i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.                                                                                                                                                                                                                        | 310    |
| <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Rectificación a las adjudicaciones definitivas de obras subastadas                                                                                                                                                                                                                                                                 | 311    |
| <b>TRABAJO.</b> — <i>Dirección General de Previsión.</i> —Rectificando erratas sufridas en la inserción de la Orden de 22 de noviembre de 1954 por la que se acuerda la continuación en el régimen de gestión delegada del Instituto Nacional de Previsión para la práctica del Seguro de Enfermedad de las Entidades colaboradoras que se mencionan (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero) | 311    |
| <b>INDUSTRIA.</b> — <i>Dirección General de Minas y Combustibles.</i> —Autorizando la instalación en Monzón del Río Cinca (Huesca) de una fábrica de cemento portland, para producir 30.000 toneladas anuales de dicho producto, solicitada por la Sociedad «Hidro-Nitro Española. S. A.». C. D 331-3                                                                                           | 312    |
| <b>AGRICULTURA.</b> — <i>Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.</i> —Resolviendo la oposición convocada por Orden de 30 de julio último para la provisión de plazas de la Escala de Peritos Mercantiles de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola                                                                                                   | 312    |
| <b>ANEXO UNICO.</b> — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |        |

# JEFATURA DEL ESTADO

**DECRETO-LEY DE 3 DE DICIEMBRE DE 1954 por el que se establece en el Ministerio de Asuntos Exteriores la «Inspección General de Servicios en el Exterior».**

Es necesidad sentida de antiguo en el Ministerio de Asuntos Exteriores, que se caracteriza por la dispersión geográfica de sus dependencias, el disponer de un órgano de vigilancia y fiscalización que garantice un funcionamiento de sus servicios en el exterior, ajustado a las directivas de orden político del Gobierno y a las disposiciones administrativas del Departamento. Un órgano de esta naturaleza debe constituirse, por definición, a las órdenes directas del Ministro y con independencia completa de los servicios ordinarios del Ministerio, tanto desde el punto de vista de la función como del personal que la sirva.

Merced al nuevo Centro, los servicios españoles en el extranjero, así los diplomáticos como los consulares, serán objeto de visitas, periódicas o extraordinarias, que comprueben y aseguren en cualquier momento su idoneidad y su rendimiento. En cuanto a los servicios de la Administración Central, podrán serle encomendadas a la Inspección aquellas indagaciones o diligencias que ciertos casos concretos, particularmente graves o complicados, pudiesen requerir.

En mérito de lo expuesto, y concurriendo en el presente caso las razones de urgencia a que se refiere el artículo décimotercero de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO :

**Artículo primero.**—Se crea en el Ministerio de Asuntos Exteriores, bajo la dependencia directa del Ministro, la «Inspección General de Servicios en el Exterior», con las funciones siguientes:

A) Inspeccionar, en colaboración con el Jefe de la respectiva Misión, el funcionamiento y la labor de los Servicios diplomáticos y consulares en el extranjero, tanto en el orden disciplinario como en el administrativo.

B) Instruir, respecto de las dependencias del Ministerio en el exterior, las diligencias o expedientes de carácter disciplinario o administrativo que le sean confiados por el Ministro, de acuerdo con las normas que en cada caso preceptúe la correspondiente Orden ministerial.

C) Practicar en los Servicios centrales las indagaciones y diligencias que, en casos excepcionales, le fuesen encomendadas por el Ministro, sin perjuicio y con independencia de las atribuciones que competen en la materia a la Subsecretaría del Departamento.

D) Emitir dictamen crítico en los asuntos de carácter diplomático u orgánico-administrativo propios de la competencia del Ministerio, cuando sea requerido por el Ministro.

**Artículo segundo.**—El cargo de Inspector general será desempeñado por un Embajador o Ministro Plenipotenciario de primera clase, nombrado por Decreto aprobado en Consejo de Ministros a propuesta del de Asuntos Exteriores, y tendrá la categoría administrativa de Director general.

**Artículo tercero.**—El Inspector general tendrá libre acceso a todos los Centros y oficinas del Ministerio y podrá requerir y obtener de los Servicios dependientes del Ministerio los informes necesarios para el cumplimiento de su misión.

El Inspector general formará parte, de oficio, de todas las Comisiones ministeriales que desempeñen funciones inspectoras o interventoras en los asuntos propios de la competencia del Departamento.

**Artículo cuarto.**—Son obligaciones del Inspector general:

A) Girar visitas de inspección a las dependencias del Ministerio en el extranjero, elevando al Ministro los informes pertinentes en cuanto se refiere al funcionamiento de las mismas, en el orden disciplinario y administrativo, y al cumplimiento de las normas reglamentarias vigentes y de las instrucciones de cualquier índole que le sean de aplicación.

B) Comprobar si el personal que sirve en el extranjero tiene el debido conocimiento de los planes de acción diplomática y administrativos del Ministerio.

C) Obtener una apreciación objetiva de la capacidad y eficiencia del personal del Servicio Exterior, formulando informes confidenciales para los respectivos expedientes personales.

D) Vigilar la organización de las oficinas, a fin de elevar el rendimiento del Servicio.

E) Velar por la conservación y buena administración de los edificios y casas-residencias que albergan a las Representaciones Diplomáticas y Consulares de España en el extranjero y por el mantenimiento de su debido decoro.

F) Estudiar y formular anualmente un informe crítico de conjunto en lo que tenga relación con los Servicios en el exterior, tomando por base las Memorias reglamentarias que cada año sean redactadas por las Representaciones Diplomáticas o Consulares en el extranjero, como recapitulación de su labor.

G) Informar los anteproyectos de presupuesto que formulen los Servicios del Departamento, por lo que se refiere a gastos en el exterior.

H) Instruir los expedientes disciplinarios o administrativos que se refieran a dependencias en el exterior y aquellos otros que especialmente le sean encomendados por el Ministro, de acuerdo siempre con las normas que a tales fines preceptúe la correspondiente Orden ministerial.

I) Realizar los estudios de carácter estadístico que puedan ser de utilidad para el Servicio, o le sean especialmente encomendados por el Ministro.

**Artículo quinto.**—A las órdenes del Inspector general se adscribirá el personal diplomático, técnico-administrativo y técnico-contable que fuese necesario. Pasará a depender de la Inspección el personal facultativo y técnico integrado hoy en la Sección de Estadística del Ministerio.

**Artículo sexto.**—En los presupuestos del Ministerio de Asuntos Exteriores se consignarán los créditos necesarios para la dotación del nuevo Servicio.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas las disposiciones legislativas que se opongan a lo prevenido en este Decreto-ley, y se autoriza al Ministro de Asuntos Exteriores para dictar las normas necesarias para su aplicación.

**Artículo octavo.**—Del presente Decreto-ley se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en el Palacio de El Pardo a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

# GOBIERNO DE LA NACION

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**DECRETO de 13 de enero de 1955 por el que se suspende la aplicación de la Ley de Revisión de precios de 17 de julio de 1945.**

La Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, por la que se autorizó la revisión de los precios fijados en los proyectos de obras adjudicadas por subasta o concurso, fué promulgada en atención a las fuertes alteraciones de los precios, consecuencia de la anormalidad económica a la sazón existente. Su eficacia fué notoria, puesto que se evitó la paralización de las obras, que, gracias a aquella Ley, se desarrollaron a ritmo prácticamente normal.

Se observa al presente una regularidad en las licitaciones para la ejecución de las obras públicas, consecuencia de la normalidad económica conseguida, contrastada por las pequeñas o nulas variaciones de los índices que sirven de base a la revisión de los precios unitarios.

Por ello parece llegado el momento de usar de la facultad que la propia Ley reconoce de suspender la aplicación de sus preceptos, lo que permitirá además, comprobar la efectiva superación de las dificultades que inspiraron aquella medida, al propio tiempo que se ponderan los efectos del retorno a los principios que tradicionalmente han servido de base a la contratación administrativa, sin perjuicio de que si en el futuro se produjeran nuevas alteraciones de entidad suficiente para justificarlo, se acordará por el Gobierno la legítima compensación que procediera o la rehabilitación de esta misma Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

**Artículo único.**—En uso de la autorización que al Gobierno confiere el artículo trece de la Ley de Revisión de Precios, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, se suspende la aplicación de sus preceptos en la contratación de obras adjudicadas mediante subasta, concurso o contratos de destajo por los distintos Departamentos ministeriales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia,  
LUIS CARRERO BLANCO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 10 de diciembre de 1954 por el que se acuerda la destitución del cargo de Magistrado de ascenso de don Adolfo Barredo de Valenzuela.**

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto del artículo doscientos veinticuatro de la Ley orgánica del Poder Judicial,

Vengo en acordar la destitución del cargo de Magistrado de ascenso de don Adolfo Barredo de Valenzuela, con destino en la Audiencia Provincial de Huelva, quien causará baja definitiva en el Escalafón de la Carrera Judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 10 de diciembre de 1954 por el que se acuerda la destitución del cargo de Magistrado de ascenso de don Joaquín de Lora López.**

A propuesta del Ministro de Justicia; previa deliberación del Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto del artículo doscientos veinticuatro de la Ley orgánica del Poder Judicial,

Vengo en acordar la destitución del cargo de Magistrado de ascenso de don Joaquín de Lora López, que sirve su cargo en la Audiencia Territorial de Cáceres, quien causará baja definitiva en el Escalafón de la Carrera Judicial.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se indulta a Juan Alcaraz Serrano del resto de la pena que le queda por cumplir.**

Visto el expediente de indulto de Juan Alcaraz Serrano, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de tres años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Juan Alcaraz Serrano del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

**DECRETO de 23 de diciembre de 1954 por el que se indulta parcialmente a Antonio Manchado Durán.**

Visto el expediente de indulto de Antonio Manchado Durán, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de diecisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, como autor de un delito de robo, de otro de atentado a agente de la Autoridad, y de una falta incidental de lesiones, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de dos años y cinco meses de presidio menor, por el robo; de dos años y cinco meses, por el atentado, y de cinco meses de arresto menor por la falta, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora; previa deliberación del Consejo de Ministros, y a propuesta del de Justicia,

Vengo en indultar a Antonio Manchado Durán de una de las penas de dos años y cinco meses de presidio menor, que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BAÑALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO de 4 de enero de 1955 por el que se dispone el pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo del General de Brigada de Ingenieros don Manuel Duelo Gutiérrez.**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Manuel Duelo Gutiérrez, Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército IV y de los servicios de Ingenieros de la Cuarta Región Militar, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se promueve al empleo de Inspector Farmacéutico al Coronel don José Mazón de la Herrán.**

Por existir vacante en la escala de Inspectores Farmacéuticos, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Farmacéutico don José Mazón de la Herrán, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Inspector Farmacéutico, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de los Servicios de Farmacia del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETOS de 11 de enero de 1955 por los que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se indican.**

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día doce de junio de mil novecientos cincuenta y tres, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General Auditor de la Armada don Jesús de Cora y Lira, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

**DECRETO de 11 de enero de 1955 por el que pasa a ejercer el mando de la División número 12 el General de División don Felipe Navarro Morenés.**

Vengo en disponer que el General de División don Felipe Navarro Morenés, a las órdenes del Ministro del Ejército, pase a ejercer el mando de la División número doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO de 3 de enero de 1955 por el que se confirma en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Ramón Salgado Cos-Gayón.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en confirmar, con efectividad del día dieciocho del pasado mes de agosto, en el empleo de Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, conferido en comisión por Decreto fecha diez de septiembre siguiente, a don Ramón Salgado Cos-Gayón. Interventor en la Delegación de Hacienda en la provincia de Granada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 3 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, a don Gonzalo Agulló de la Escosura, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Gonzalo Agulló de la Escosura, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, Liquidador de Utilidades, con destino en la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, debiendo causar baja en el servicio activo con efectos del día cinco del presente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

**DECRETO de 4 de enero de 1955 por el que se nombra, en comisión, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Antonio Bernabé y Chaparrio.**

A propuesta del Ministro de Hacienda,

Vengo en nombrar, en comisión, con arreglo a lo establecido en el artículo primero del Decreto de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y cuatro, Jefe Superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con efectividad del día seis del corriente mes de enero y destino en la Delegación de Hacienda en la provincia de Murcia, a don Antonio Bernabé y Chaparrio, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
FRANCISCO GOMEZ DE LLANO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se dispone la aprobación de la balanza automática colgante marca «Artiso», de 5 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de la balanza automática colgante marca «Artiso», de 5 kilogramos, a favor de la Sociedad «E. Ariso y Cia.», de Barcelona, constructora de la misma, por reunir las condiciones reglamentarias.

Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atenderán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de este aparato, que llevará la marca, número, alcance máximo, nombre y residencia de la Sociedad constructora y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de 1 de febrero de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13), así como el del párrafo segundo del artículo octavo del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo que se refiere al precio máximo de venta de cuatro mil quinientas pesetas, señalado por la Sociedad constructora para la venta de esta balanza, comunicando a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas las infracciones que sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que determina el Arancel para balanzas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo quinto del referido Reglamento, la Sociedad constructora de este aparato deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco copias de la Memoria y planes presentados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1955.

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral de Industria.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 20 de diciembre de 1954 por la que se concede el pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, a don Gabriel León Sánchez, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, don Gabriel León Sánchez, con destino en la Prisión Provincial de Almería, pase a la situación de excedente forzoso, por enfermedad, por tiempo máximo de un año, con derecho al percibo de los dos tercios de su haber mientras permanezca en dicha situación, conforme determina el artículo 565 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se concede prórroga de excedencia voluntaria a don Gorgonio Tobar Pardo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Gorgonio Tobar Pardo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en la situación de excedente voluntario.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 573 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha tenido a bien conceder la prórroga de excedencia solicitada por dicho funcionario, hasta un máximo de diez años de duración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso de traslación anunciado en 13 de noviembre último para proveer las Secretarías vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión de las plazas de Secretarios de la Administración de Justicia vacantes en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 19 y 20 del Reglamento de 2 de julio pasado, acuerda nombrar para desempeñarlas a los aspirantes que se relacionan a continuación, por ser los que, reuniendo las condiciones legales, tienen derecho preferente para servirías:

| NOMBRES                                 | Cargo que servían                                             | Plaza para la que se les nombra                          |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| D. José Abarca López .....              | Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Ayamonte ..... | Secretario del Juzgado de Primera Instancia de La Unión. |
| D. Segismundo Martínez Abellán .....    | Idem id. de San Clemente .....                                | Idem id. de Villajoyosa.                                 |
| D. Joaquín Seoane Rodrigo .....         | Idem id. de Benabarre .....                                   | Idem id. de Carballino.                                  |
| D. Gabriel Fernández Pérez .....        | Idem id. de Ugijar .....                                      | Idem id. de Colmenar (Málaga).                           |
| D. Francisco José López Camacho Pareja. | Idem id. de Castellote .....                                  | Idem id. de Gérgal.                                      |
| D. Antonio Ramos Gabilán .....          | Idem id. de Montalbán .....                                   | Idem id. de Herrera del Duque.                           |
| D. Gonzalo García Servet .....          | Idem id. de San Vicente de la Barquera...                     | Idem id. de Chinchilla.                                  |
| D. Vicente Galera Barrios .....         | Idem id. de Jarandilla .....                                  | Idem id. de Chiclana.                                    |
| D. Emilio Esteban Horcajada .....       | Idem id. de Sequeros .....                                    | Idem id. de Sedano.                                      |
| D. José María Arboleda Fernández .....  | Idem id. de Cervera de Río Alhama .....                       | Idem id. de Huelma.                                      |
| D. Alberto Sanz Simón .....             | Idem id. de Castrojeriz .....                                 | Idem id. de Astudillo.                                   |

Se declara desierto el concurso por lo que se refiere a las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Saldaña, de tercera categoría; Nálera, Huéscar, Albarracín, Villalpando y Daroca, de cuarta; Belchite, Valverde de Hierro, Cañete, Torreclilla de Cameros, Villadiego, Hoyos, Belorado y San Sebastián de la Gomera, de quinta.

Todas ellas deberán proveerse conforme a las normas establecidas en las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de diciembre de 1954 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Delfín Camporredondo y Fernández, Médico, Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Facultativo de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien decla-

rar jubilado en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, a don Delfín Camporredondo y Fernández, Médico, Jefe de Administración Civil de segunda clase, de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, con 18.480 pesetas de sueldo anual y destino en la Dirección General de Prisiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 24 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 25 de diciembre de 1954 por la que se promueve a las distintas categorías y clases que se indican a los funcionarios de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones que igualmente se detallan.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las distintas categorías y clases de la Sección de Sanidad del Cuerpo Facultativo de Prisiones, y de conformidad con lo prevenido en el artículo sexto de la Orden de este Departamento, de fecha 15 de diciembre de 1949,

Este Ministerio ha dispuesto que los funcionarios del referido Cuerpo que a continuación se mencionan sean promovidos, por los motivos y con las antigüedades que se detallan, a las categorías que igualmente se expresan y efectos económicos a partir de las mismas fechas, continuando todos ellos en sus actuales destinos:

A la categoría de Jefe de Administración Civil de segunda clase y sueldo anual de 18.480 pesetas:

Don Modesto Martínez Piñero, por jubilación de don Deifin Camporredondo Fernández, que la servía; antigüedad de 25 de diciembre de 1954.

A la categoría de Jefe de Administración Civil de tercera clase y sueldo anual de 16.800 pesetas:

Don José Prado Castro, por promoción de don Modesto Martínez Piñero, que la servía; antigüedad de 25 de diciembre de 1954.

A la categoría de Jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 13.440 pesetas:

Don Angel Sopena Ibáñez, por promoción de don José Prado Castro, que la servía; antigüedad de 25 de diciembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 29 de diciembre de 1954 por la que se concede el reingreso al servicio activo a don Manuel Díez Ortega, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones que se encontraba excedente forzoso por cumplir deberes militares.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Díez Ortega, Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, actualmente en situación de excedente forzoso, para cumplir deberes militares,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 577 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, de 5 de marzo de 1948, y a tenor de lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 6 de abril de 1943, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reingreso al servicio activo con la categoría anteriormente expresada, sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas y destino en la Prisión Celular de Barcelona, de cuyo empleo deberá posesionarse en el plazo reglamentario de treinta días, a contar de la fecha de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se promueve a la plaza de Agente Judicial segundo a don Nicolás Yubero Miguel.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto Orgánico del Cuerpo de Agentes Judiciales, de 1 de mayo de 1952,

Este Ministerio acuerda promover por el turno primero a la plaza de Agente Judicial segundo, dotada con el haber anual de 7.700 pesetas, más las gratificaciones que legalmente le correspondan, por jubilación de don Ramón Hidalgo Mavayer, a don Nicolás Yubero Miguel, Agente Judicial tercero, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarrasa (Barcelona), donde continuará prestando sus servicios. Esta promoción surtirá sus efectos desde el día 11 de diciembre actual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia voluntaria al Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia don José Antonio Pardo García.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Antonio Pardo García, Oficial de tercera categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justi-

cia, con destino en la Audiencia Territorial de Madrid; visto el informe favorable emitido por el señor Presidente de la citada Audiencia y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes.

Este Ministerio acuerda concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de noviembre de 1954.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se anunciaron en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de noviembre de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en los Juzgados Municipales que se citan a los funcionarios que a continuación se relacionan, promovidos por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1954 a la categoría tercera de Juez Municipal, con el haber anual de 21.000 pesetas:

J u z g a d o s

Nombre y apellidos

Cádiz número 2 .....  
Villena .....  
Puerto de Santa María .....  
Algeciras .....  
Guadix .....  
Sanlúcar de Barrameda .....  
Utrera .....  
Lorca .....  
Vélez-Málaga .....  
Cieza .....  
Santa Cruz de Tenerife número 2 .....  
Jumilla .....  
Ronda .....  
Puente Genil .....  
La Línea .....  
Martos .....  
Yecla .....  
Telde .....

D. Emilio González Cuellas.  
D. Ricardo Soto Prieto.  
D. Alfonso Ibáñez de Aldecoa y Manrique.  
D. Esteban Benito Cuyar.  
D. Ricardo Duque Eljarque.  
D. José Vicente Lope Sáenz de Tejada.  
D. Francisco Capón Rey.  
D. Asterio Gutiérrez Valdeón.  
D. Carlos Heredia Martos.  
D. Bernardo Pérez Lloréns.  
D. Fernando Campos Galán.  
D. José Cándido Paz Ares.  
D. José Joaquín Martínez Herrán.  
D. Alfonso Peña de Pablo.  
D. Pedro Barceló Obach.  
D. David Rayo Gómez.  
D. Jesús Pardo Rojo.  
D. José Manuel Pérez Estrada.

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Moreno Tejero, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal que servía.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Juan Moreno Tejero, Juez Comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa, por su-

presión del Juzgado Comarcal que servía.

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Bernardo Gómez Rodríguez, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal que servía.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo so-

licitado por don Bernardo Gómez Rodríguez, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal que servía.

Este Ministerio ha acordado declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, en las condiciones que establece el artículo 29 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Jesús Guisande Martínez, Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Médico del Cuerpo Facultativo de Prisiones don Jesús Guisande Martínez, actualmente en situación de excedente forzoso por enfermedad, reintegrese al servicio activo, por haber desaparecido las causas que motivaron la situación anterior, siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Central de Gijón, donde son necesarios sus servicios, dado el contingente penal que en la misma se alberga; siéndole de abono los gastos de viaje, dietas y traslado de casa desde la Prisión Provincial de Soria, de conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se concede el reintegro en la Carrera de Juez comarcal a don Nicolás Maurandi Abadía.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Nicolás Maurandi Abadía, Juez comarcal de tercera categoría, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita el reintegro al servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro que solicita en las condiciones que en el referido Decreto se establecen.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se nombra para el cargo de Juez en el Juzgado Comarcal de Pollensa a don Francisco Iñigo Martorell.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, y accediendo a lo solicitado por don Francisco Iñigo Martorell, Juez Comarcal de tercera categoría, en situación de exce-

dencia forzosa, por supresión del Juzgado Comarcal de Santanyí (Baleares).

Este Ministerio ha acordado nombrar al referido funcionario para el desempeño del Juzgado Comarcal de Pollensa (Baleares), del que deberá posesionarse en el plazo y forma que establece el artículo 18 del citado Decreto Orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 31 de diciembre de 1954 por la que se promueve a la categoría de Fiscal municipal de tercera al Fiscal de la Agrupación número 246, don Donato Gago Curieses.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto orgánico de Fiscales Municipales y Comarcales, de 5 de julio de 1945,

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la categoría de Fiscal Municipal de tercera, con el haber anual de 16.800 pesetas, a don Donato Gago Curieses, Fiscal comarcal, que desempeña el cargo en las Fiscalías de los Juzgados de Arcos de la Frontera y Villamartin (Cádiz), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad, para todos los efectos, la del día 17 de noviembre último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Ramón Altuna y Uriarte, correspondiendo al turno primero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1954.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 5 de enero de 1955 por la que se concede el reintegro al servicio activo a don Gabriel Vaquero González, Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Guardián de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Prisiones don Gabriel Vaquero González, actualmente en situación de excedente forzoso, por enfermedad, se reintegre al servicio activo, por haber desaparecido las causas que lo motivaron, y siendo destinado para la prestación de sus servicios a la Prisión Provincial de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

**ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se promueve a Juez Comarcal de segunda categoría a don José Gil de Pareja y Gómez de Albacete.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949,

Este Ministerio ha tenido a bien promover por el turno primero a la categoría de Juez comarcal de segunda, con el haber anual de 18.200 pesetas, a don José Gil de Pareja y Gómez de Albacete, Juez comarcal de tercera categoría, que desempeña el cargo en el Juzgado Comarcal de La Unión (Murcia), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como

antigüedad para todos los efectos la del día 19 de diciembre de 1954, fecha de la vacante por fallecimiento de don José María Rosón López.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director General de Justicia.

**ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se declara en situación de excedencia por incompatibilidad al Juez comarcal de Villamartin (Cádiz) don Donato Gago Curieses.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con las disposiciones legales, y accediendo a lo solicitado por don Donato Gago Curieses, Juez comarcal de tercera categoría, con destino en el Juzgado comarcal de Villamartin (Cádiz),

Este Ministerio ha acordado conceder a dicho funcionario la excedencia por razón de incompatibilidad en las condiciones que establece el artículo 30 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se reincorpora al servicio activo a don José Sánchez Romero, Oficial de la Administración de Justicia.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros del día 23 de diciembre próximo pasado y de conformidad con lo prevenido en las Leyes de 10 de febrero de 1939, 18 de diciembre de 1946 y 8 de junio de 1947,

Este Ministerio acuerda reincorporar al servicio activo a don José Sánchez Romero como Oficial de la Administración de Justicia de la tercera categoría, con el haber anual de 15.400 pesetas y destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Murcia.

El expresado funcionario ocupará en el Escalafón de los de su clase el lugar comprendido entre don Antonio Villarino García y doña Soledad Segarra Murillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se resuelve el concurso para la provisión de cargo de Juez en los Juzgados Comarcales vacantes, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de noviembre de 1954.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se anuncian en la convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de noviembre de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo, en los Juzgados Comarcales que se citan, a los funcionarios que a continuación se relacionan:



| Nombre y apellidos                       |
|------------------------------------------|
| D. Rafael Rosellón Andrade .....         |
| D. Constantino Méndez Rodríguez .....    |
| D. Ignacio Sánchez López del Vallado ... |
| D. Ramón Díez y Zapata de Calatayud ...  |
| D. José Rega Sánchez .....               |
| D. Adaiberto Miguel de Blas Fernández.   |
| D. Abelardo Sánchez Plasencia .....      |
| D. Ramón Guixá Vilalta .....             |
| D. Gabriel del Río Sánchez .....         |
| D. José Luis Suárez Gutiérrez .....      |
| D. Angel Toscano Puelles .....           |
| D. Andrés Sánchez Hernanz .....          |
| D. José Antonio Bárcena Navamuel .....   |
| D. Benito Bachiller Ochoa .....          |
| D. Sandalio Sampedro Zurita .....        |

| J u z g a d o                          |
|----------------------------------------|
| Plasencia (Cáceres).                   |
| Redondela (Pontevedra).                |
| Laviana (Oviedo).                      |
| Corellá (Navarra).                     |
| Iznalloz (Granada).                    |
| Fuentes de Andalucía (Sevilla).        |
| Isla Cristina (Huelva).                |
| Ateca (Zaragoza).                      |
| Navalmoral de la Mata (Cáceres).       |
| Vegadeo (Oviedo).                      |
| Vejer de la Frontera (Cádiz).          |
| Segorbe (Castellón).                   |
| Santo Domingo de la Calzada (Logroño). |
| Baltanás (Palencia).                   |
| Burgo de Osma (Soria).                 |

Estos funcionarios deberán posesionarse de sus respectivos cargos en el plazo y forma que establece el citado Decreto Orgánico.  
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de enero de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se autoriza la puesta en circulación de Cédulas de Reconstrucción Nacional, emisión 1953.

Imos. Sres.: En uso de las autorizaciones concedidas por Decretos-leyes de 7 de julio de 1950 y 28 de septiembre de 1951 y Ley de 17 de julio de 1953 y de acuerdo con lo establecido en la Orden de este Departamento de 22 de diciembre de 1953, en relación con la emisión de cédulas por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

Este Ministerio se ha servido disponer:  
1.º Se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para poner en circulación cédulas de Reconstrucción Nacional, por un importe de 1.650 millones de pesetas nominales, cuya emisión fué autorizada por Decretos-leyes de 7 de julio de 1950 y 28 de septiembre de 1951, Ley de 17 de julio de 1953 y Orden de este Ministerio de 22 de diciembre del mismo año.

2.º La suscripción pública de dichas cédulas se efectuará el día 25 de enero corriente, al tipo de 94,50 por 100.

3.º El primer cupón semestral que lle-

varán adherido las repetidas cédulas será el de 30 de junio próximo, devengándose, por tanto, los intereses desde 1 de enero actual.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Imos. Sres. Subsecretario de este Ministerio, Comisario de la Banca Oficial y Director general de Banca y Bolsa.

ORDEN de 12 de enero de 1955 por la que se establecen los tipos de gravamen aplicables a la liquidación de las cuotas que se devenguen a partir del 31 de diciembre de 1954, inclusive, por Tarifa tercera de Utilidades.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo undécimo de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y en uso de la autorización conferida por el artículo dieciséis de la propia Ley.

Este Ministerio se ha servido disponer que la escala contenida en la disposición séptima de la Tarifa tercera de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria quede sustituida por la siguiente:

| Número | Si el beneficio representa por 100 del capital |                | Tipos de gravamen<br>Por 100 del beneficio |
|--------|------------------------------------------------|----------------|--------------------------------------------|
|        | Mas de                                         | Sin exceder de |                                            |
| 1      | 0                                              | 4              | 16                                         |
| 2      | 4                                              | 5              | 18                                         |
| 3      | 5                                              | 5,5            | 20                                         |
| 5      | 5,5                                            | 6              | 21                                         |
| 5      | 6                                              | 6,5            | 23                                         |
| 6      | 6,5                                            | 7              | 24                                         |
| 7      | 7                                              | 7,5            | 25                                         |
| 8      | 7,5                                            | 8              | 26                                         |
| 9      | 8                                              | 10             | 28                                         |
| 10     | 10                                             | 11             | 29                                         |
| 11     | 11                                             | 12             | 30                                         |
| 12     | 12                                             | 14             | 31                                         |
| 13     | 14                                             | 15             | 32                                         |
| 14     |                                                |                |                                            |

Si los beneficios excediesen del 15 por ciento del capital, se gravarán en la siguiente forma:  
a) Una suma igual al referido 15 por ciento, al tipo del número 13; y  
b) El resto del beneficio, a razón del.

27

Las Sociedades regulares colectivas y las comanditarias que no tengan acciones tributarán con arreglo a la escala precedente, pero sin que en ningún caso pueda exceder el gravamen del 27 por ciento. Los beneficiarios de los comerciantes e industriales individuales se gravarán por los tipos contenidos en la escala anterior, si bien el gravamen no podrá exceder en ningún caso del 24 por 100.

La anterior escala será de aplicación a las liquidaciones de las cuotas que se devenguen por Tarifa III de Utilidades, a partir del día 31 de diciembre de 1954, inclusive.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de enero de 1955.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se declara jubilado al Maquinista de la plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras don Andrés Grela Rico.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Andrés Grela Rico, Maquinista Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico-auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el sueldo anual de 8.640 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y con destino en los Servicios de Sanidad Exterior de El Ferrol del Caudillo, por haber cumplido en 19 del pasado mes de diciembre la edad reglamentaria para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 10 de enero de 1955 por la que se jubila al Celador sanitario don Gabriel García Balsells, con destino en el Servicio de Sanidad Exterior de Tarragona.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Gabriel García Balsells, Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico-auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el sueldo anual de 11.520 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre, y con destino en los Servicios de Sanidad Exterior de Tarragona, por haber cumplido en 1 de enero en curso la edad reglamentaria para ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de enero de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de octubre de 1954 por la que se aprueba la venta en pública subasta de dos fincas de la Fundación «Maestría de Larrainzar», en Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para venta en pública subasta, de fincas propiedad de la Fundación benéfico-docente «Maestría de Larrainzar», de Navarra;

Resultando que dispuesta por Orden de este Departamento de 27 de abril de 1954 la venta en pública subasta de un edificio y una huerta propiedad de la Fundación citada, por no ser necesarios para el cumplimiento de sus fines y aprobado en la misma el pliego de condiciones por el que había de regirse, tuvo ésta lugar el día 24 de mayo de 1954 en la sala concejil del lugar de Larrainzar;

Resultando que a dicha subasta concurren como únicos postores los señores don Ignacio Oscoz Aristegui, Alcalde de dicho Concejo, su Teniente Alcalde don Bernardo Valcarlos Esain y los Concejales don Juan Pablo Cía Arrillaga y don José Recalde Illarregui, todos en representación de dicho Concejo, los cuales depositaron el diez por ciento del tipo de tasación, ascendiente a 21.119,50 pesetas como parte del precio, ofreciendo por las fincas subastadas el precio de tasación y prometiendo pagar el resto durante un plazo de quince años y abonar por las cantidades pendientes el interés anual de 3,20 por 100, sin que se presentase ninguna otra oferta, por lo que se le adjudicaron provisionalmente ambas fincas;

Resultando que de dicho acto se levantó por el Notario del Colegio de Pamplona don Joaquín E. Pérez Real la correspondiente acta con el número 927 de su protocolo y la expresada fecha, copia de la cual y ejemplares del «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos en que se insertó el anuncio de la subasta se remiten a este Protectorado por el excelentísimo señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, por oficio de 30 de junio de 1954, expresando que no se ha producido reclamación alguna en el expediente;

Vista la Orden de este Departamento de 27 de abril de 1954 disponiendo la celebración de esta subasta y la Instrucción de 24 de julio de 1913; y

Considerando que este Ministerio es competente para aprobar las ventas de bienes propiedad de fundaciones benéfico-docentes, previa pública subasta de los mismos, según la regla séptima del artículo 54 de la Instrucción citada;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios dispuestos para la celebración de esta subasta en la referida Orden de 27 de abril de 1954, en cuyo sentido informa la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra;

Considerando que el pliego de condiciones aprobado en su artículo 18 autoriza el pago aplazado de la parte de precio no consignado en el acto de la subasta, si bien impone la obligación de pagar el interés del 4 por 100 de las cantidades que en cada momento se adeuden por el comprador y que el Concejo de Larrainzar sólo ofrece el 3,20 por 100, pero que dicha cantidad es precisamente la que cobraría la Fundación una vez invertidos en láminas de la Deuda los capitales cobrados, por lo que no sufriendo perjuicios económicos con el aplazamiento indicado y no habiendo otro postor que hubiese mejorado las condiciones ofrecidas, conviene a los intereses de la Fundación aceptar la propuesta del citado Concejo;

Considerando que conviene que en la

escritura de compraventa de las fincas citadas se consignen las anualidades en que ha de efectuarse el pago del precio aplazado, el importe de cada una de ellas y los intereses que en cada anualidad deban satisfacer, así como la obligación del Concejo de consignar en sus presupuestos las cantidades destinadas a dichos pagos.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Aprobar la subasta realizada en Larrainzar el día 24 de mayo de 1954 para venta de un edificio y una huerta propiedad de la Fundación «Maestría de Larrainzar», elevándose a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor del Concejo de dicho lugar.

2.º Que se formalice la correspondiente escritura de compraventa, consignándose los plazos en que ha de abonarse la parte del precio aplazada, así como los intereses debidos en cada anualidad, de acuerdo con el ofrecimiento hecho por los adjudicatarios en el acto de la subasta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de noviembre de 1954 por la que se nombra Patrono de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Montoro, a la Junta de Beneficencia de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación instituida en Montoro (Córdoba) por doña Leonor Benítez Romero, y denominada «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», tenía como patrono a don Juan Antonio Benítez Romero;

Resultando que, con motivo de una instancia de la hija de dicho señor solicitando el Patronato, se han tenido noticias del fallecimiento del mismo, ocurrido el 17 de diciembre de 1953, cuya instancia pasó a informe de la Junta;

Considerando que, aunque el nombramiento de nuevo patrono ha de hacerse con toda urgencia, como siempre se empleará algún tiempo, mucho más si se aplica el artículo 33 de la Instrucción 24 de julio de 1953, por lo que es conveniente la designación de un Patronato provisional que cuide de los intereses de la Obra piá;

Considerando que es facultad del Protectorado el proveer de patronos a las Fundaciones huérfanas de representación, conforme determina el artículo 5.º, número 8, de dicha Instrucción, siendo lo más indicado designar a la Junta de Beneficencia de Córdoba, que tiene los mejores elementos para soslayar cualquier inconveniente que pueda presentarse por haber estado tanto tiempo sin representación oficial dicha Institución.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha acordado nombrar patrono provisional de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Montoro, a la Junta de Beneficencia de Córdoba, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que cesa en el cargo que se cita el Catedrático que se menciona.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley de 19 de julio de 1943, y habiendo sido elevada por la Universidad de Zaragoza la propuesta determinada en la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Vicente Gómez Arauda, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de Vicedecano de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a don Gonzalo González-Salazar Gallart.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y de la Facultad de Ciencias, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza al ilustrísimo señor don Gonzalo González-Salazar Gallart, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al Ilmo. Sr. D. Manuel Albaladejo García.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Oviedo y de la Facultad de Derecho, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedecano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo al ilustrísimo señor don Manuel Albaladejo García, Catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de dos mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, segundo, único, séptimo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de diciembre de 1954 por la que se nombra Catedrático de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Barcelona al que se indica.

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto por Orden de 22 de marzo del año en curso, que declara el derecho a ocupar una cátedra de Matemáticas en uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Barcelona, y en atención a la existencia de vacante,

Este Ministerio ha resuelto nombrar al Catedrático numerario don Diego Montañez Matilla, del Instituto de Manresa, titular de la cátedra vacante de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March» de Barcelona, con el sueldo y emolumentos que por su categoría escalafonal le corresponden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de diciembre de 1954 por la que se concede la excedencia activa al Catedrático de la Universidad de Barcelona don Joaquín Trias Pujol.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruido de conformidad a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de 31 del mismo mes; atendidos los intereses de la enseñanza, oída la Facultad respectiva, y el Consejo Nacional de Educación y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha resuelto conceder la excedencia activa en su cátedra, por un plazo máximo de diez años y sin reserva de cátedra, a don Joaquín Trias Pujol, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

La excedencia activa que se concede por la presente Orden, atendiendo a la circunstancia de residencia del interesado y a lo prevenido en el expediente de concesión, se entenderá con efectos de primero de septiembre último, fecha siguiente a la de su posesión en el destino indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1954 por la que se dictan disposiciones aclaratorias al Decreto de 25 de septiembre de 1953 de unificación del Profesorado adjunto de Enseñanza Media (Profesores especiales temporales por oposición de Lengua inglesa y Lengua italiana).

Ilmo. Sr.: El Decreto de 25 de septiembre de 1953, por el que se unifica el actual Profesorado adjunto de Enseñanza Media, dispone en su artículo oc-

tavo que los Profesores Especiales temporales por oposición, de «Lengua inglesa» y «Lengua italiana» adquiriran la condición de Profesores Especiales, prevista en el apartado b) del artículo 43 y en el artículo 45 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, con los mismos requisitos que el mencionado Decreto exige a los Adjuntos temporales en el apartado c) de su artículo segundo, o sea hallarse en activo, o, en su defecto, haber cumplido ocho años de servicios en tal concepto y no haber cesado como consecuencia de una sanción.

En su virtud, y para cumplimiento de lo preceptuado en el artículo octavo de dicho Decreto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los Profesores Especiales temporales, por oposición, de «Lengua inglesa» y de «Lengua italiana», a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 25 de septiembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de octubre), que se hallasen en activo en la fecha de su promulgación, deberán acreditar dicha situación mediante hoja de servicios, debidamente certificada y reintegrada.

Segundo. Los Profesores Especiales temporales, por oposición, de «Lengua inglesa» y de «Lengua italiana» que no se encontrasen en activo el día 7 de octubre de 1953 deberán acreditar en la misma forma que habían cumplido en dicha fecha ocho años de servicios como tales Profesores Especiales temporales, y presentar además certificado que acredite que su cese en el servicio no se debió a una sanción, extendido por la Dirección del último Instituto en que prestó aquéllos.

Tercero. Dichos documentos deberán obrar, junto con la instancia dirigida a este Ministerio, en la Sección de Registro General, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Si fuera festivo el día en que expire el plazo, se considerará prorrogado éste al primer día laborable que le suceda.

Cuarto. De acuerdo con la disposición transitoria cuarta del Decreto de 25 de septiembre de 1953, se entenderá que cuantos no cumplan los requisitos anteriores renuncian a los beneficios y condición que aquél les reconoce.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de diciembre de 1954 por la que se dispone constituir el Patronato del Centro Experimental de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El artículo 38 de la Ley sobre Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, dispone la posibilidad de existencia de Centros Experimentales de Enseñanza Media, con el fin de ensayar nuevos planes y métodos educativos y didácticos y de preparar pedagógicamente a una parte selecta del Profesorado.

Asimismo, el artículo 17 de la mencionada Ley establece que todos los Centros de Enseñanza Media, sean o no oficiales, podrán constituirse como Centros de Patronato.

Consignado en el vigenté presupuesto de gastos de este Departamento ministerial el crédito correspondiente para la organización y funcionamiento de un Cen-

tro Experimental de Enseñanza Media, urge dar cumplimiento a la designación de los miembros que hayan de integrar el Patronato encargado de regir la vida del mismo, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto constituir el Patronato del Centro Experimental de Enseñanza Media, nombrando para el mismo a los siguientes señores: Presidente, don José M.<sup>a</sup> Sanchez de Muniain y Gil; Vicepresidente, don Lorenzo Vilas López; Secretario, don Francisco Poggio Mesorana; Vocales, don Francisco Guijarro Arrizabalaga, doña Laura Luque Garrido y don Carlos de Inza y Tudanca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 29 de diciembre de 1954 por la que se nombran Maestros de Taller (Secciones de Electricidad y Mecánica) del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente-Genil a don Gregorio Aguilar Rejano y a don José Rivas Carmona, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Córdoba el oportuno concurso para la selección de los Maestros de Taller adscritos al Ciclo de Formación Manual en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente-Genil.

Visto el informe elevado por el Patronato Provincial y la propuesta del Nacional, de conformidad con el estudio realizado por este último.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Maestros de Taller, Secciones de Electricidad y Mecánica, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente-Genil, a don Gregorio Aguilar Rejano y don José Rivas Carmona, respectivamente.

3.º Estos Maestros de Taller disfrutará la retribución anual de diez mil pesetas y cinco mil más en concepto de gratificación por trabajos de prácticas, a partir de la fecha de posesión, sin perjuicio de los demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

4.º Los Maestros de Taller están obligados al deber de residencia en la localidad donde radica el Centro de su destino, obligación de la cual será, además responsable el Director del mismo y estará vigilada por el Patronato Provincial, a los efectos oportunos, no pudiendo ausentarse sin autorización escrita expedida por las autoridades a quienes reglamentariamente corresponda.

5.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un año, con carácter eventual, prorrogable por otros cuatro, si en el transcurso del primer año acreditase el citado Maestro de Taller las condiciones y méritos suficientes a tal efecto. Durante el primer año los interesados podrán renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso, por su conveniencia—comunicándolo al Patronato Provincial antes del día 1 de junio—, o bien en cualquier momento, por causa justificada.

El Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la base XII de la Ley de 16 de julio de 1949, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato respectivo, sin perjuicio del régimen disciplinario establecido en el Reglamento de 3 de noviembre de 1953.

La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, en el término de ocho días, a partir de la fecha de la presente Orden, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

*ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se rectifica el número cuarto de la Orden de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre) sobre nombramiento de Tribunales para las pruebas de los Profesores adjuntos interinos.*

Ilmo. Sr.: El número cuarto de la Orden de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7 de septiembre) por la que se determinaban las pruebas a que ha de someterse el Profesorado adjunto interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, quedará redactado en la forma siguiente:

«Cuarto.—Los Tribunales se constituirán en Madrid y en las capitales de Distrito universitario que el Ministerio designe, y estarán compuestos por: Un Director de Instituto como Presidente; tres catedráticos de Instituto como Vocales, uno de ellos nombrado a propuesta, en forma del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media de la Delegación Nacional de Educación, y un Profesor auxiliar numerario, que actuará como Secretario del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal serán elegidos entre los que profesen la asignatura objeto del examen en cualquier Instituto Nacional de Enseñanza Media, o, en su defecto de asignatura análoga.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*Conclusión de la Orden de 2 de diciembre de 1954 por la que se asigna la subvención que corresponde a los Colegios de Enseñanza Primaria Privada que se indican.*

#### VALLADOLID

Escuela de «La Inmaculada» (HH. de la Compañía de la Cruz de Sevilla), establecida en la calle Arcas Realeas, número 21, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela de «Santa María la Real de Huecas», establecida en la calle Colón número 16 de la capital (un grado), pesetas 2.500.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad) establecido en Chancillería número 13 de la capital (seis grados) 15.000 pesetas.

Escuela «Beata Rafaela María del Sagrado Corazón de Jesús» (RR. Esclavas del mismo nombre), establecidas en la calle de Fray Luis de León, número 2,

de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela de la Compañía de María «Enseñanza», establecida en la calle Juan Mambrilla, número 17, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la O» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle Mantería número 34 de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (Hermanos de las Escuelas Cristianas), establecido en la calle Ruiz Hernández, número 12, de la capital (cinco grados) 12.500 pesetas.

Colegio de Niños Desamparados (Hijas de la Caridad), establecido en la plaza de San Nicolás, número 17, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de las Hermanas Carmelitas de la Caridad, establecido en la plaza de Santa Cruz, número 7 de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de Lourdes» (HH. de las Escuelas Cristianas), establecida en el paseo de Zorrilla, número 46 de la capital (tres grados), pesetas 7.500.

Colegio de «La Sagrada Familia» (Religiosas Hijas de Jesús) establecido en Fray Luis de León, número 13, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela de «La Inmaculada Concepción» (Concepcionistas Franciscanas), establecida en Fuensaldaña (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (Hijas de la Caridad) establecido en la plaza de Santa María número 5 de Mavorga (dos grados) 5.000 pesetas.

Colegio de las RR. Hijas de Jesús, establecido en la calle de San Martín, número 26 de Medina del Campo (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Pinilla número 2, de Medina de Rioseco (dos grados) 5.000 pesetas.

Colegio de «San José» (HH. Terciarias Franciscanas), establecido en la calle Salvador Carmona, número 14, de Nava del Rey (un grado) 2.500 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» (Hijas de la Caridad), establecido en Olmedo (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada» (HH. de la Caridad), establecido en la calle del Estudio, número 5, de Peñafiel (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas del Corazón de Jesús), establecida en la plaza del Generalísimo, de Rueda (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Angeles» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de los Molinos, número 32, de Villalón de Campos (dos grados), 5.000 pesetas.

#### VIZCAYA

Colegio del «Sagrado Corazón» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Alangos, número 3, de Algorta (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa» (RR. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de Barraincúa, número 2, de la capital (dos grados) 5.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón» (RR. del mismo nombre), establecida en la Gran Vía, número 7, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuela de la Fundación Católica del Patronato Obrero de San Vicente de Paúl, establecida en Iturrubide, núm. 22, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de Hijas de la Cruz, establecido en la calle Ronda número 26, de la capital (ocho grados), 20.000 pesetas.

Escuelas del «Ave María», establecidas

en la calle particular de Alzola, número 10 de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio «Santa María de Begonia», establecido en la calle de Santa María, número 18, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en la calle Tivoli, número 2, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuelas de «San Vicente de Paúl» (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle de Urzurruña, número 17, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», establecido en el camino de Urizar, número 1, de la capital (cuatro grados), pesetas 10.000.

Colegio de «Nuestra Señora de Begonia» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Travesía de Zabaldide, número 8, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San Fernando» (Hijas de la Caridad) establecido en la calle de Ibarra, número 8, de La Arboleda (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima Concepción» (HH. de la Instrucción Cristiana), establecido en la calle Eltalde, de Baquio (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San José de la Masconia», establecido en General Mola, número 12, de Basauri, por los Clérigos de San Victor (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle de Carlos VII, número 29, de Basauri (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en la Gran Vía, de Bermeo (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de Burceña, calle de la Florida, número 120 (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas de la Fundación Arrótegui (HH. de la Caridad), establecidas en la carretera de Bilbao a Bermeo, en Busturia (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Soscaño de Carranza (dos grados), pesetas 5.000.

Colegio de «San Vicente de Paúl» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle Bruno M. Zabala, número 2, de Durango (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Berrio-Ochoa, de Elorrio (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «San Antonio» (Hijas de la Cruz), establecido en Gallarta (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San José» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de Zubietta, número 80, de Gordejuela (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Enseñanza de la Purísima» (Hijas de la Caridad), establecido en la plaza de España de Güeñes (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Jesús María», establecido en Ibarra-Orozco (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San José», establecido en Larrauri-Munguía (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», establecido en el barrio de Larrondo (Lujua) (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «San José» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de la Compañía, número 7, de Lequeitio (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad) establecido en la calle de Abesua, de Marquina (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San José», establecido en la calle de Primo de Rivera, número 19,

de Ondárroa (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas de «La Inmaculada» (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle de San Francisco, número 1, de Orduña (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de RR. Franciscanas de la Divina Pastora, establecido en Orozco, calle Andramari, número 3, de Orozco (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de Hijas de la Cruz, establecido en General Mola, número 1, de Santurce (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela del Patronato de «Santa Eulalia» (Hijas de la Caridad), establecida en la calle de Sanjurjo, número 21, de Santurce (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», establecido en Canipa de San Pedro, de Sestao (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen», establecidas en la calle de José Miguel Oregui, número 8, de Sodupe (Güenes) (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de las Hijas de la Cruz, establecido en la calle de la Cuesta, número 18, de Valmaseda (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela «Mendía» (HH. Maristas), establecida en Valmaseda (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «San Miguel» (HH. Maristas), establecido en Zalla (dos grados), 5.000 pesetas.

#### Z A M O R A

Escuelas del Patronato de «San Vicente de Paúl» (Hijas de la Caridad), establecidas en la avenida de la Feria, número 32, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela de la Hermandad Católica Ferroviaria de Nuestra Señora de Lourdes, establecida en la calle del General Mola, número 51, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas del Hogar Provincial de Hijas de la Caridad, establecido en la calle de Ramos Carrión, número 27, de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio del «Amor de Dios» (HH. del mismo nombre), establecido en la calle de Ramos Carrión, número 60, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas de la «Divina Providencia» (Siervas de San José), establecidas en la calle Reina, número 9, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de la «Fundación Sergio Hernández», establecida en la avenida de José Antonio, número 6, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de las Victorias» (RR. del Amor de Dios), establecida en la calle de San Bernardo, de Puebla de Sanabria (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de la «Fundación de don Manuel González Allende», establecida en la calle de Díaz Mascuso, número 16, de Toro (siete grados), 17.500 pesetas.

Colegio «Amor de Dios», establecido en la calle de Santo Domingo, número 1, de Toro (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Sagrada Familia» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle del Rosario, número 4, de Villardeciervos (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «La Purísima» (Hijas de la Caridad), establecido en la calle de la Amargura o plaza de San Nicolás, de Villalpando (un grado), 2.500 pesetas.

#### Z A R A G O Z A

Colegio de «María Auxiliadora» (Salesianas de San Juan Bosco) establecido en avenida San José, número 210 de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de la Cartuja de Aula Del. es-

tablecida en Afueras, número 16, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela del Consejo Particular de Señoritas de las Conferencias de San Vicente de Paúl, establecida en la calle de Alfonso, número 39, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela de «San Antonio», establecida en la avenida de América, número 12, del barrio de Torrero, en la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de «Santa Rosa» (Misioneras Dominicanas del Santísimo Rosario), establecida en la calle Azoque, número 33, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas Pías de Santa Engracia (Hijas de María (RR. Escolapias), establecidas en la calle de Barcelona, número 67, de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. Carmelitas de la Caridad), establecido en la calle de la Beata M. Vedruna, números 13 al 29, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, establecida en la calle de Bilbao, número 12, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuela del Colegio de Misioneras del Sagrado Corazón de Jesús y de María, establecida en la calle de Cervantes, número 9, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas de la Obra Benéfica de Cristo-Rey, establecidas en la calle Corona de Aragón, número 14, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de Jesús-María, establecido en la calle Cortes de Aragón, número 12, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas del Centro Cultural de Nuestra Señora del Pilar, establecidas en Espoz y Mina, número 4, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela del «Salvador» (PP de la Compañía de Jesús), establecida en la avenida del General Mola, número 46, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuelas Pías (PP Escolapios), establecidas en la calle Generalísimo Franco, número 2, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Colegio Calasancio de las Escuelas Pías, establecido en la calle Gascón de Gotor, número 20, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Escuela del Grupo escolar del Santísimo Sacramento (RR. Adoratrices), establecida en la calle de Hernán Cortés, número 10, de la capital (cinco grados), 12.500 pesetas.

Escuelas de la Fundación Villahermosa, establecidas en la calle Maestro Estremiana, número 5, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela-Asilo del Terminillo (Hijas de la Caridad), establecida en la calle de la Milagrosa, número 15, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón», establecida en Mola, número 3, de la capital (ocho grados), 20.000 pesetas.

Escuela del Patronato de Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas, establecida en el barrio de Montemolín, de la capital (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas de «La Caridad», establecidas en la calle de Moret, número 4, de la capital (nueve grados), 22.500 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús» (HH. de la Caridad de Santa Ana), establecidas en la Vía Pignatelli, números 17 y 19, de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar» (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle de Predicadores, número 113, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa» (Hijas de la Caridad), establecido en paseo de Cué-

llar, número 57, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio Pompiliano (Pío Instituto de Hijas de María, RR. Escolapias), establecido en el paseo de Ruiseñores, número 26, de la capital (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela del Patronato de la Sagrada Familia, establecida en la calle Sanodo Lezcano, número 18 (Torrero), de la capital (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela del Patronato de San Vicente de Paúl, establecida en el Asilo-Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José, calle General Franco, número 116, y Santa Inés, número 1, de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio «Herreros» (RR. Dominicas de la Anunciata), establecido en la calle de Santa Inés, número 3, de la capital (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuela parroquial de La Seo, establecida en la plaza de La Seo, número 11, de la capital (y las dependientes de la Junta de Defensa de Enseñanza Católica), de la capital (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio de HH. Mercedarias de la Caridad, establecido en La Almunia de Doña Godina (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (HH. de la Caridad del mismo nombre), establecido en la calle de Santa Ana de Azuara (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «San Rafael», establecido en el pueblo nuevo de Belchite (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (Congregación del mismo nombre), establecido en la calle Amad, número 22, de Borja (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (Congregación del mismo nombre), establecido en la plaza de Miguel Ballesteros, número 4, de Calatayud (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario» (HH. Dominicas), establecido en Esnarcega, número 18, de Daroca (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «Santo Tomás de Aquino» (Escuelas Pías), establecido en la calle Mavor, número 2, de la Puerta Alta, en Daroca (dos grados), 5.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de las Mercedes» (HH. Mercedarias de la Caridad), establecidas en la calle Medavilla, número 41, de Fiea de los Caballeros (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (HH. de la Caridad del mismo nombre) establecido en la plaza Justicia de Aragón, número 6, de Gallur (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas de «Santa Ana» (HH. de la Caridad del mismo nombre), establecidas en el término de Mirabueno, número 136, de Garrapinillos (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen» (HH. de la Caridad de Santa Ana), establecido en Luesia (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Santa Ana» (HH. de la Caridad del mismo nombre), establecido en la calle Primo de Rivera, número 33, de Maçallón (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «La Merced» (HH. Mercedarias), establecido en la calle del Paradero de Mallón (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la calle de Ramón y Cajal, número 8, de Navallas (un grado), 2.500 pesetas.

Colegio de «San José» (RR. de Nuestra Señora de la Consolación), establecido en la calle Las Damas, número 2, de Pedrola (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» (Hijas de la Caridad) establecido en la calle de Cantarranas, número 5, de Ríca (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas de «San José» (H. Mercaderías de la Caridad), establecido en la carretera de Carcastillo, en Sadaba (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen y San José» (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle de Ramón y Cajal, número 7, de Sobradiel (tres grados), 7.500 pesetas.

Colegio «Isidoro Gil de Jaz» (PP. Escolapios), establecido en la calle de José Antonio, número 2, de Sos del Rey Católico (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuelas de la Fundación de D.<sup>a</sup> Manuela Pérez de Biel, establecidas en la calle de Fernando el Católico, número 16, de Sos del Rey Católico (seis grados), 15.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» (H. de la Caridad de Santa Ana), establecido en la calle Arcedianos, número 1, de Tarazona (tres grados), 7.500 pesetas.

Escuela parroquial de San Félix Mártir, establecida en la calle del General Franco, número 4, de Torralba de Ribota (un grado), 2.500 pesetas.

Escuelas de «La Caridad» (Hijas de la Caridad), establecidas en la calle Barriónuevo, número 68, de Uncastillo (cuatro grados), 10.000 pesetas.

Escuela parroquial de «San Pedro de Zuera» (dos grados), 5.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar» (H. de la Caridad de Santa Ana), establecido en la calle de las Navas, número 92, de Zuera (tres grados), 7.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.

El Ministro de la Gobernación, encargado del despacho,

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 25 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el plan de estudios del período de Licenciatura especial de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo (Sección de Filología románica).**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, y atendida la propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El plan de estudios del período de Licenciatura especializada de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo (Sección de Filología románica) será el siguiente:

#### Tercer curso

Historia del Español.  
Literatura española.  
Gramática general.  
Francés (Gramática descriptiva).  
Introducción a la Filología románica.  
Paleografía.

#### Cuarto curso

Historia del Español.  
Literatura española.  
Crítica Literaria.  
Francés (Gramática histórica).  
Filología románica.  
Comentario filológico de textos medievales.

#### Quinto curso

Dialectología hispánica.  
Literatura hispanoamericana.  
Literaturas románicas.

Francés (Historia de la Literatura).  
Lengua auxiliar.  
Comentario estilístico.

2.º Cada una de las asignaturas antes enumeradas se desarrollará en tres horas de clase semanal durante todo el curso completo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1954.—Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 30 de noviembre de 1954 por la que se aprueba el expediente de liquidación de obras de reconstrucción del edificio-escuela propiedad de la Fundación «Concha Heres», en Oviedo.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Concha Heres», de Oviedo, solicitó de este Ministerio la debida autorización para realizar las obras de reconstrucción del local-escuela propiedad de la obra pía, acompañando el proyecto reglamentario;

Resultando que dicho proyecto fué aprobado en 1945, importando los gastos calculados en dicha fecha la suma de 433.161,50 pesetas;

Resultando que realizadas las obras por el sistema de administración, el costo de las mismas se eleva a 641.934 pesetas;

Resultando que el año 1950 fueron subastados varios bienes de la Fundación, obteniéndose en la subasta al efecto realizada la cantidad de 502.265 pesetas, que en su mayor parte fueron destinadas a los gastos de reconstrucción del local-escuela;

Resultando que por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio se ha informado favorablemente la liquidación final de las obras de que se trata;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Oviedo hace constar en su preceptivo informe que la diferencia entre el importe de la venta de los terrenos fundacionales y el costo de las obras, en total 139.669,04 pesetas, ha sido donada a la Fundación por don Vidal Sanz Heres y su hermana doña Concepción, por lo que acordó dicha Junta mostrar su agradecimiento a dichos señores;

Resultando que la Fundación tiene pendiente en la Dirección General de Regiones Devastadas el pago de una subvención acordada por dicho organismo para la reconstrucción de la Escuela fundacional;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que el único problema planteado en relación con las obras de que se trata consisten en determinar si está justificado el costo definitivo de las mismas en relación con el proyecto que fué formulado y aprobado en el año 1945, para cuya determinación hay que tener en cuenta el informe técnico de la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, en el que se hace constar la moderación de los precios y la fecha en que el proyecto primitivo de las obras fué aprobado, debiéndose estimar justificada la diferencia en el costo de las obras, dada la coincidencia favorable de los dos factores indicados;

Considerando, a mayor abundamiento, que dicha diferencia ha sido suplida por los descendientes de la fundadora, en su meritorio deseo de contribuir al sostenimiento de las Escuelas fundacionales;

Considerando que la Fundación tiene pendiente el cobro de una importante subvención de la Dirección General de Regiones Devastadas, que íntegramente se invertirá en valores del Estado, por propia iniciativa del Patronato, por lo que automáticamente quedará compensada con creces la cantidad que necesariamente ha sido preciso invertir en la reconstrucción del local-escuela;

Considerando que, por todo ello, se está en el caso de aprobar la liquidación definitiva de dichas obras, tal como resulta de las cuentas formalizadas por el Patronato fundacional, bajo la dirección técnica del Arquitecto autor del proyecto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, siendo competente de este Departamento el acordar su aprobación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la liquidación definitiva de las obras de reconstrucción del local-escuela propiedad de la Fundación «Concha Heres», de Oviedo, por su importe total de 641.934,94 pesetas.

2.º Expresar a don Vidal Sanz Heres y a su hermana doña Concepción el agradecimiento de este Ministerio por su generoso donativo a la Fundación.

3.º Disponer que una vez hecha efectiva la subvención de la Dirección General de Regiones Devastadas, sea invertida íntegramente en valores del Estado al 4 por 100 a favor de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1954.—P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 2 de diciembre de 1954 por la que se dictan normas sobre la concesión de la beca de la Fundación «Cordellas», de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de 16 de enero de 1953 se confirió el Patronato de la Fundación «Cordellas», de Barcelona, a doña María Dolores Bielsa Joana, en su calidad de descendiente del Patrono que hasta su fallecimiento había desempeñado dichas funciones de Patronato;

Resultando que la referida señorita Bielsa Joana, por escrito dirigido al Presidente de la Junta de Beneficencia de Barcelona, ha solicitado autorización para que las rentas fundacionales sean aplicadas a sufragar los gastos que la interesada tiene como estudiante de pintura y bellas artes, alegando la circunstancia de que con anterioridad a la fecha de su nombramiento como Patrona de la Institución ya venía percibiendo dichas rentas con el expresado fin docente;

Resultando que la Junta de Beneficencia, tras de resaltar que de accederse a lo solicitado se daría el caso de que la propia persona que ejerce el Patronato aplicaría para sus estudios las rentas del capital fundacional, informa favorablemente dicha petición;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que para la debida resolución de la petición de que se trata hay que tener en cuenta varios factores, como son el de antigüedad por parte de la interesada en el disfrute de las rentas fundacionales, y el más reciente de

su nombramiento para ejercer el Patronato fundacional, pues si bien la coincidencia de ambos extremos da lugar a una anómala situación, en principio incompatible, es indudable que dicha incompatibilidad no debe traducirse en perjuicio inmediato para la interesada, a cuyo fin parece lo más indicado respetar su derecho al disfrute de las rentas con la misma finalidad con que lo hizo durante los años anteriores a su nombramiento como Patrona, e invitarla a que opte por el disfrute de las susodichas rentas o por el ejercicio del Patronato fundacional, con lo cual se evitara la duplicidad como Patrona y beneficiaria de la Fundación;

Considerando que con objeto de abreviar en lo posible los trámites a que dicha opción dé lugar, se debe resolver anticipadamente sobre la sustitución de dicha señorita en el ejercicio del Patronato, en el supuesto de que por optar al disfrute de las rentas haya de ser suspendida en el ejercicio del Patronato, siendo lo más conveniente en tal caso que la propia Junta de Beneficencia de Barcelona se haga cargo interinamente del referido Patronato;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de resolver sobre los asuntos indicados, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que regulan el ejercicio del Protectorado benéfico-docente.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar a doña María Dolores Bielsa Joana, Patrona de la Fundación «Cordellas», de Barcelona, para que durante el presente curso, o sea hasta el 30 de septiembre de 1955, perciba, como becaria de dicha Fundación, las rentas normales de la misma destinadas a dicho fin docente.

2.º Disponer que la referida señorita Bielsa Joana, antes de finalizar el año actual, opte ante la Junta de Beneficencia de Barcelona por continuar como Patrona de la Fundación, en cuyo caso se hará cargo del Patronato la susodicha Junta, o por seguir ejerciendo el Patronato fundacional, supuesto en el cual procederá a estudiar la concesión de la beca para el próximo curso en favor de quien con arreglo a los Estatutos fundacionales siga en preferencia a la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**ORDEN de 16 de diciembre de 1954 sobre responsabilidades a exigir a los Patronos y Apoderados de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Niñas», instituida en Mercadillo (Vizcaya) por don Francisco Luciano de Murrieta.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Fundación benéfico-docente de carácter particular denominada «Escuela de Niñas», instituida en Mercadillo Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya) por don Francisco de Luciano Murrieta, fué clasificada como tal por Real Orden de 7 de marzo de 1918, reconociéndose en ella como patrono de la misma a don Francisco José de Murrieta y de los Heros y como apoderados insolidum de dicho señor a los señores don Juan José de la Quintana y don Mariano Torrontegui y Arteagabeitia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que por Orden de 9 de sep-

tiembre de 1922 se pusieron varios reparos a la cuenta del año 1918, primera que rendía el Patronato (disminución del capital y entrega de los intereses al Ayuntamiento de Sopuerta), por lo que no pudo ser aprobada, disponiéndose además en la propia Orden que se incoara expediente de transmutación de fines;

Resultando que por Orden de 3 de abril de 1925 se amonestaba al Patronato por no dar cumplimiento a lo que disponía la de 9 de septiembre de 1922 sobre las observaciones que se formulaban a la cuenta de 1918 y por no haber incoado el expediente de transmutación de fines;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, en escrito de 16 de junio de 1926, al elevar al Protectorado las cuentas de la Fundación de referencia correspondientes a los años de 1918 a 1923, transcribe las observaciones que formula el Patronato, que en síntesis son las siguientes: que la rebaja del capital obedece a que las 20.500 pesetas nominales en acciones del Ferrocarril del Norte y carreteras de Vizcaya pertenecientes al capital fundacional, al ser negociadas a metálico por el Banco de Bilbao en donde se hallaban depositadas, produjeron las 19.000 efectivas; que la entrega de los intereses al Ayuntamiento de Sopuerta se realizaba por entender que convertida en Escuela Nacional la de la Fundación podía ser subvencionada por la misma, rogando que por haberse realizado ello de buena fe no se le obligara al reintegro de lo entregado al Ayuntamiento;

Resultando que por Orden de 8 de julio de 1926 y antes de procederse a la censura definitiva de las cuentas de los años 1918 a 1923, se comunicó a la Junta Provincial de Beneficencia interesase: 1.º Del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia un certificado en que se hiciera constar la fecha en que desapareció la escuela fundacional transmutándose en Escuela Nacional y fecha en la que la Maestra de la misma empezó a percibir sus haberes con cargo a los presupuestos del Estado. 2.º Del Patronato, para que manifestara la fecha desde la cual entregaba las rentas de la Fundación al Ayuntamiento de Sopuerta, con remisión de una copia del compromiso que indicó había contraído con dicha Corporación, invitándola a que restituyera a la Fundación las cantidades que de la misma había recibido y que de no acceder probara ella que no estaba incurso en el artículo 1.895 del Código Civil;

Resultando que por Orden de 14 de febrero de 1927, al no haberse dado cumplimiento a lo que ordenaba la de 8 de julio de 1926, en cuanto además a la no incoación del expediente de transmutación de fines, se disponía que se llamara la atención de la Junta Provincial de Beneficencia por no haber propuesto al Ministerio la sanción que en contra de los Patronatos señala el artículo 88 de la Instrucción de 24 de julio de 1923 y que comunicara al de la Fundación de referencia que en el plazo de quince días incoara el expediente de transmutación de fines y rindiera las cuentas pendientes y que de no hacerlo así tramitara expediente de suspensión, sirviendo de amonestación reglamentaria la presente Orden;

Resultando que en la Orden de 16 de febrero de 1945, tras de detallarse todas las vicisitudes ocurridas en la vida de la Fundación, se nombra patrono de sangre al Excmo. Sr. D. Juan Manuel de Mitjans y Murrieta, Duque de Santofña, con las obligaciones y derechos inherentes al cargo, entre otras las de rendir cuentas anuales al Protectorado y la de comunicar la efectiva situación tanto del capital fundacional como de sus intereses y con respecto a estos últimos, cuales eran los percibidos y por quién y cuáles los que se han dejado de percibir y han pres-

Resultando que en la anterior Orden se disponía asimismo que al patrono que se nombraba se expidiera certificado para el cobro de los intereses no prescritos y los fuera depositando en la Sucursal del Banco de España en Bilbao a nombre de la Fundación como incremento del caudal fundacional y a disposición de este Protectorado hasta que en vista de los antecedentes de origen y de la situación de la Institución se resolviera lo que procediere, certificado que fué expedido con fecha 5 de mayo de 1945;

Resultando que con fecha 22 de diciembre de 1949, la Junta Provincial de Beneficencia, al elevar a este Protectorado un escrito de don Mariano Torrontegui Arteagabeitia (apoderado de don Juan Manuel Mitjans y Murrieta, Duque de Santofña), acompañando las cuentas de la Fundación correspondientes al año 1948, manifiesta en su oficio, entre otras cosas, que no puede informar favorablemente la aludida cuenta en razón a que se hallan sin aprobar todas desde el año 1918;

Resultando que el señor Torrontegui, en su escrito, manifiesta en resumen: que en el año 1919 la Maestra nombrada por el patrono para regentar la Escuela renunció a su cargo debido a la escasa remuneración con que estaba dotada, por lo que en vista de ello, él mismo y el Ayuntamiento de Sopuerta se pusieron de acuerdo a fin de que la enseñanza no quedara interrumpida recibiendo el mencionado Ayuntamiento los intereses del capital fundacional y para con sus recursos proporcionar un sueldo normal a la Maestra que habría de sustituir a la nombrada por el patrono y que de esta forma continuaron las clases en la Escuela hasta el año 1925, en que a instancia del Ayuntamiento, el Estado transformó en Nacional la Escuela que, como Municipal, estaba funcionando, habiendo cesado en aquella fecha el acuerdo que estableció con el referido Ayuntamiento; que en el año 1925 falleció en Londres, donde residía, don Cristóbal de Murrieta y de los Heros, nieto del fundador, por lo que la Fundación quedó huérfana de representación hasta el año 1945, en que fué nombrado patrono don Juan Manuel Mitjans y Murrieta, Duque de Santofña, a la vez que se facilitaba certificado para hacer efectivo los intereses del capital fundacional, logrando los de los años 1941 a 1944 (ambos inclusive); que solicita una nueva certificación a fin de percibir los intereses a partir de 1945 (oportunamente le fué expedido), y por último que somete a la consideración del Protectorado la oportunidad de modificar el primitivo fin de la Fundación, proponiendo la creación de tres premios anuales de 100 pesetas cada uno a las tres alumnas más necesitadas.

Resultando que interesado por Orden de 5 de abril de 1952 que el Ayuntamiento de Sopuerta expidiera certificación acreditativa de las cantidades y anualidades que había recibido del Patronato de la Fundación, el referido Ayuntamiento la expidió con fecha 5 de julio de 1952, consignando que durante los años 1917 a 1923, ambos inclusive, percibió 750 pesetas por cada uno de dichos años;

Considerando que la Fundación, independiente de los intereses que el señor Torrontegui entregó al Ayuntamiento de Sopuerta correspondientes a los años de 1917 a 1923 (según certificación expedida por este Ayuntamiento), por su criterio y sin autorización del Protectorado, no ha percibido los de los años de 1924 a 1940 y de 1945 a la fecha, de los que hay que estinar a la casi totalidad prescritos;

Considerando que asimismo hay que imputar al patrono de sangre y consiguientemente a su apoderado señor Torrontegui la falta grave de desobediencia al Protectorado por no haber incoado el expediente de transmutación de fines, pese a las reiteradas órdenes que interesaron el cumplimiento de tal ejecución;

Considerando que otra falta grave cometida por el señor Torrónategui es la de no haber comunicado en tiempo oportuno el fallecimiento del patrono de sangre don Cristóbal de Murrieta y de los Heros, acaecido en el año 1925;

Considerando que para resolver sobre los intereses que el señor Torrónategui entregó al Ayuntamiento de Sopena en virtud de un convenio que manifiesta establecido con el referido Ayuntamiento, se hace preciso su envío para conocer las condiciones del mismo a fin de determinar sobre quién es el obligado a restituir a la Fundación los mencionados intereses;

Considerando que de la exposición de los hechos se deduce una clara y patente responsabilidad en la que han incurrido los patronos de sangre y el apoderado de ellos señor Torrónategui en el ejercicio de sus funciones no sólo porque la Fundación ha sufrido un grave quebranto económico por la pérdida de intereses, sino también por el estado de abandono en que se encuentra desde tan largo tiempo;

Considerando que los alegatos aducidos por el señor Torrónategui en sus escritos tratando de justificar su conducta no desvirtúa su responsabilidad contraída por cuanto que su administración aún realizada, como manifiesta de buena fe, ha sido tan lamentable que ha dado origen a la mala situación en que se encuentra la Fundación;

Considerando que para poder determinar con exactitud las responsabilidades que han contraído los patronos de sangre y el apoderado señor Torrónategui se hace preciso que por la Junta Provincial de Beneficencia y concretamente por el señor Abogado del Estado, miembro de la misma, se formulen pliegos de cargos en el que, entre otros extremos, se detallará sobre la entrega de intereses al Ayuntamiento de Sopena; prescripción de la mayor parte de ellos; no incoación a su tiempo del expediente de transmutación de fines; no haberse participado también en tiempo oportuno el fallecimiento del patrono que en 1925 administraba la Fundación, etc.,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.º Que a vista de las anomalías ocurridas en el desenvolvimiento de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela de Niñas», instituida en Mercadillo (Ayuntamiento de Sopena-Vizcaya) por don Francisco Luciano de Murrieta y para concretar y, en su caso, exigir las responsabilidades consiguientes que por la Junta Provincial de Beneficencia y concretamente por el señor Abogado del Estado, miembro de la misma, se formulen al patrono de sangre y a su apoderado señor Torrónategui pliegos de cargos que deberán ser elevados a este Protectorado en el plazo de un mes, con los correspondientes de descargo y propuestas de sanción que en derecho correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1954.—P. D., S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

**ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Eduardo Gutiérrez Nevot.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, formulada por el Claustro de Profesores del Centro de Alfaro, para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Eduardo Gutiérrez Nevot.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Antonio Castillo Milagro.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Logroño, formulada por el Claustro de Profesores del Centro de Alfaro, para la provisión del cargo de Vicedirector del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el artículo 9. del vigente Reglamento de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirector del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro a don Antonio Castillo Milagro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a don Jaime Yáñez Castrillo.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca, formulada por el Claustro de Profesores del Centro de Peñaranda de Bracamonte para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a don Jaime Yáñez Castrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Enriqueta Cutanda Sánchez.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca, formulada por el Claustro de Profesores del Centro de Peñaranda de Bracamonte, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Enriqueta Cutanda Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

**ORDEN de 17 de diciembre de 1954 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Carmen Guitián González.**

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Salamanca, formulada por el Claustro de Profesores del Centro de Peñaranda de Bracamonte, para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9, letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Peñaranda de Bracamonte a doña Carmen Guitián González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

**ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se resuelve el expediente sobre prescripción de intereses de la Fundación Benéfico-docente instituida en Irazgorria (Vizcaya) por don Vicente Zabala Lambarri.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Vizcaya, en cumplimiento de la Orden de 28 de julio de 1950, clasificatoria de la Fundación Benéfico-docente instituida por don Vicente de Zabala Lambarri en Irazgorria (Valle de Godejuela-Vizcaya), ha cursado a este Ministerio diversos oficios de personas que por sus cargos ostentaron el Patronato de la Fundación de referencia en disculpa de las responsabilidades que se exigían en



la aludida Orden por prescripción de intereses;

Resultando que la citada Fundación fué primitivamente clasificada como de beneficencia particular docente por Real Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 9 de abril de 1909, en unión de la que creó en el mismo lugar de Irazgorria don Francisco Garcia Rodayega;

Resultando que transferido el Protectorado sobre las Fundaciones Benéfico-docentes al entonces Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, por Real Orden de 29 de marzo de 1924 se resolvió incoar nuevos expedientes de clasificación de las dos Fundaciones citadas por estimarse habían padecido ciertos errores;

Resultando que por Real Orden de 23 de mayo de 1928 se resolvió dejar sin efecto ni valor alguno la de 5 de abril de 1909, que clasificó, refundidas en una sola, las Fundaciones que instituyeron en Irazgorria los señores Zabala Lambarri y García de Rodayega, disponiéndose en la repetida Orden de 23 de mayo de 1928 que el nuevo expediente de clasificación fuera elevado en el plazo de un mes y que de no hacerse así se confiara interinamente el Patronato a la Junta Provincial de Beneficencia por estimarse a la Fundación abandonada y huérfana de representación legal;

Resultando que de los hechos se desprende que la Fundación quedó efectivamente huérfana de representación tanto por parte de los patronos como de la Junta Provincial de Beneficencia que en aquel entonces desempeñaba sus funciones, por lo que han ocurrido diversas prescripciones de interés;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia propone la sustitución del dueño de la casa llamada de «Las Llanas», nombrado Patrono por la Orden de 29 de julio de 1952, en atención a tener fijada su residencia en el extranjero y por el cual motivo tiene concedido poder al también patrono señor Cura Párroco de Irazgorria, exponiendo su parecer que para sustituir a dicho señor se nombre patrono al Arcipreste de Gordejuela;

Considerando que de los oficios remitidos por la Junta Provincial de Beneficencia se desprende de ellos que los sucesivos Patronos cometieron una negligencia en el ejercicio de sus funciones que motivaron diversas prescripciones de intereses, que a fin del año 1950 ascendían a 12.441,60 pesetas y que cabe achacar a la falta de personalidad que se originó a la Fundación en el momento mismo en que fué desclasificada;

Considerando que la Junta Provincial de Beneficencia en su informe no concreta responsabilidad contra los que han ejercido los cargos de Patrono, y al acompañar así una relación de todos los miembros que desde 1924 a 1950 se sucedieron, se deduce de ella que muchas han fallecido, no concretando tampoco responsabilidad contra miembros anteriores de la Junta Provincial de Beneficencia; aunque alguno fué objeto de sanción por parte del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que al no haber imputar a mala fe la prescripción de intereses, sino al desconocimiento de los Patronos en el ejercicio de sus funciones cuando la Fundación quedó sin personalidad al ser desclasificada, es dable dar por terminada las responsabilidades que se exigían en la Orden de 28 de julio de 1952, sin perjuicio de que por alguna deducción pueda volvedse sobre las mismas;

Considerando que conforme propone la Junta Provincial de Beneficencia es aconsejable, para la buena marcha administrativa de la Fundación, la sustitución en el Patronato del dueño de la Ca-

sa llamada «Las Llanas» por el señor Arcipreste de Gordejuela,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se archive lo actuado sin declaración de responsabilidad de los diferentes Patronos que por razón de sus cargos administraron a la Fundación Benéfico-docente instituida por don Vicente Zabala Lambarri en Irazgorria (Valle de Gardejuela-Vizcaya), sin perjuicio de que alguna deducción o circunstancia aconsejara volver sobre las mismas.

2.º Que se nombre Patrono, en sustitución del dueño de la casa llamada de «Las Llanas», al señor Arcipreste de Gordejuela, confirmándose en sus cargos a los dos señores restantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Rojo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se dispone que el Consejo Nacional de la Vivienda quede constituido en la forma que se indica.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 34 de la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto-ley de 29 de octubre del mismo año,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Consejo Nacional de la Vivienda quede constituido bajo la presidencia del titular de este Departamento en la forma siguiente:

Vicepresidente: Ilmo. Sr. D. Luis Valero Bermejo, Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Consejeros: Ilmo. Sr. D. José García Hernández, Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr. D. Francisco Prieto Moreno, Director general de Arquitectura.

Ilmo. Sr. D. Ramón Laporta Girón, Comisario Nacional del Paro.

Ilmo. Sr. D. Asdrúbal Ferretro Cid, Director general de la Contribución de Usos y Consumos, en representación del Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr. D. José García Usano, Ingeniero Industrial, en representación del Ministerio de Industria.

Excmo. Sr. Teniente General don Camilo Alonso Vega, Director general de la Guardia Civil, en representación del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr. D. José Solís Ruiz, Delegado Nacional de Sindicatos.

Ilmo. Sr. D. Enrique Salgado Torres, Subjefe Nacional de la Obra Sindical del Hogar.

Ilmo. Sr. D. Fulgencio García Germán, en representación de la industria privada.

Ilmo. Sr. D. Fernando Camacho Baños, Director del Instituto Nacional de Crédito para la Reconstrucción Nacional, en representación de la Banca oficial.

Ilmo. Sr. D. Alfonso de Gabriel y Ramírez de Cartagena, en representación de la Banca privada e Instituciones de Crédito y Ahorro.

Ilmo. Sr. D. Pedro Vidagor Lasarte, Jefe Nacional de Urbanismo.

Ilmo. Sr. D. Ramiro Matarranz Cedillo, en representación de los Montepíos y Mutualidades Laborales.

ORDEN de 21 de diciembre de 1954 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a doña Julia Moro Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Sevilla, formulada por el Claustro de Profesores del Centro de Constantina, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Y teniendo en cuenta lo que a este respecto determina en su artículo 9. letra h) el vigente Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional, de 4 de octubre del año en curso, y que se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina a doña Julia Moro Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1954.—Por delegación, Carlos M.ª Rodríguez de Valcárcel.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. D. Modesto Escobar Rozas, como representante del Instituto Nacional de Previsión.

Ilmo. Sr. D. Antonio Pedrosa Latas, en representación de las Entidades Benéficas de Construcción.

Ilmo. Sr. D. Francisco Grefio Pozurama, por las Cajas de Ahorro.

Ilmo. Sr. D. Alejandro Torrejón y Montero, Director general del Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr. D. Julián Laguna Serra, Presidente del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos.

Secretario: Ilmo. Sr. D. Alejandro Rodríguez de Valcárcel, Secretario general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1955.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 11 de enero de 1955 por la que se nombra el Tribunal de exámenes para Pilotos de la Marina Mercante correspondiente al primer semestre del año 1955 que ha de constituirse en los puertos de Cádiz y Bilbao.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y demás disposiciones vigentes sobre actuación de los Tribunales de exámenes,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el Tribunal de Pilotos, correspondiente al primer semestre del año 1955, que ha de constituirse en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Cádiz y Bilbao, por este orden citado, a los señores siguientes:

Presidente.—Sr. D. Rafael Bausá y

Ruiz de Apodaca, Capitán de Navío, retirado.

Secretario.—Don Emilio Arrojo Aldegunde, Capitán de Corbeta de la Escala Complementaria.

Vocales.—Los Profesores numerarios de cada una de las materias objeto del examen, que limitarán exclusivamente su actuación a las Escuelas de las que sean titulares, y los Capitanes de la Marina Mercante don Faustino Gomez Muñoz y don Daniel Arana Eiguren, respectivamente, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos.

La duración de estos exámenes será de treinta y ocho días laborables y consecutivos y darán comienzo en Cádiz el día 1 del próximo mes de febrero.

El mencionado Tribunal ajustará su conducta y actuación en todo lo de su competencia a lo legislado sobre la materia.

Los candidatos podrán prestar examen en cualquiera de los puertos citados anteriormente, siempre que presenten la documentación correspondiente ante la Autoridad de Marina del puerto en que deseen examinarse, con quince días de antelación al comienzo de los exámenes en el puerto respectivo.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 193), el Presidente y Secretario del Tribunal, a los efectos de la percepción de dietas por comisión del servicio, se clasificarán en el grupo tercero, justificándose éstas con los ordenes de nombramiento, en donde se estamparán por la Autoridad de Marina correspondiente la fecha de presentación y la en que termine el comisionado, siendo los viajes por cuenta del Estado.

A los componentes de este Tribunal se les concede las asistencias en la cuantía y periodos que determina el artículo 23 del ya mencionado Reglamento de 7 de julio de 1949, fijándose para el Presidente y Secretario 75 pesetas y para los Vocales 60 pesetas por sesión.

Cuando alguno de los componentes del indicado Tribunal no cobre haber o sueldo del Estado percibirá por el tiempo de duración de los exámenes, además de la dieta o asistencia correspondiente, el sueldo de un Jefe de Negociado de primera clase, por aplicación de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1934.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante. Sres. ...

*Rectificación a los extractos de las Ordenes de 16 de diciembre de 1954 que dictaba las normas técnicas que han de regular la calidad de las frutas edulcoradas con azúcar para poder ser exportadas, y de 5 de enero de 1955 que autorizaba la venta al extranjero y baja en el Registro español de los buques nombrados «Los Peares» y «La Fenosa».*

Habiéndose padecido error de imprenta en el sumario del número 12 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 12 de enero de 1955, página 245, segunda columna, se rectifica en el sentido de que los citados extractos aparecen bajo el epígrafe Ministerio de la Gobernación, por haberse omitido encabezando los repetidos sumarios el de Ministerio de Comercio, que es el que corresponde.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

*ORDEN de 10 de diciembre de 1954 por la que se regulan los alquileres de los noticiarios cinematográficos «NO-DO».*

Ilmos. Sres.: El Noticiario español que la Entidad «NO-DO» alquila a las salas exhibidoras de películas, se abona con arreglo a los precios determinados por dicha Entidad, en virtud de lo establecido por las disposiciones de 24 de febrero de 1943 y 24 de marzo de 1944.

Posteriormente y como inmediata consecuencia del incremento del coste de la película virgen importada del extranjero y por los motivos determinados en la Orden ministerial de 12 de enero de 1951, dichos precios fueron modificados, elevándose en un 25 por 100.

Los costos de la producción cinematográfica han seguido incrementándose en lo que concretamente al Noticiario se refiere, y a su vez los locales de exhibición de películas han ido aumentando el importe de sus localidades y, como consecuencia, sus ingresos, de tal modo que el precio actual del Noticiario es sensible y proporcionalmente inferior al que se determinó cuando la Entidad «NO-DO» fué creada, y por tanto, se hace necesario replantear nuevamente las bases en que está establecida la relación entre

la Entidad alquiladora y los locales de exhibición: pero mientras se lleva a cabo el debido estudio de la cuestión, es preciso resolver de manera transitoria las necesidades que la producción del Noticiario «NO-DO» tiene creadas para lo que en uso de las facultades otorgadas por el Decreto de 15 de febrero de 1952, Este Ministerio, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se autoriza a Noticiarios y Documentales Cinematográficos «NO-DO» para que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden acordada en el Consejo de Ministros de 12 de enero de 1951, pueda aumentar discrecionalmente, según los casos, el alquiler del Noticiario español en una cifra que no resulte superior al 30 por 100 del precio que las Empresas exhibidoras abonan actualmente.

Art. 2.º Se mantiene como precio mínimo a percibir por el alquiler del Noticiario español el de 30 pesetas semanales.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 10 de diciembre de 1954.

ARIAS SALGADO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Ministerio y Director general de Cinematografía y Teatro.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de Justicia

*Convocando concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que se citan.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial,

Esta Dirección General convoca concurso para la provisión de las plazas de Juez de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Montblanch, de categoría de ascenso.  
Hoyos, de categoría de entrada.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Sanidad

*Haciendo público la permuta de plazas que se indica.*

Don Gerardo Garcés Sánchez y doña Concepción Criado Manés, Médicos del Cuerpo de Titulares, con destinos en las plazas de los Ayuntamientos de Balones y agregados (Alicante) y Chirivella (Valencia), respectivamente, dirigen instancia a este Departamento solicitando permutar las plazas de referencia.

Y hallándose ajustada la petición de permuta aludida a los preceptos contenidos en el artículo 218 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953, se hace pública la petición de permuta aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a fin de que los demás Médicos o los Ayuntamientos interesados puedan formular reclamaciones, si lo estiman conveniente, en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Circular en el citado periódico oficial.

Lo que se hace público para general conocimiento y oportunos efectos.

Madrid, 4 de diciembre de 1954.—El Director general, José A. Palanca.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

*Adjudicando definitivamente las subastas de obras que se indican a los señores que se mencionan.*

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua a Anoz (Navarra) a don Eduardo Pastor Olea, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 252.900, siendo el presupuesto de contrata de 317.268,08 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento, y efectos, con remisión de un

ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 27 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de terminación de las obras de fábrica del azud de Villagonzalo (Salamanca) a don Ramón Adarraga Elizarán, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 9.280.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.819.685,79 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de puente de Vilviestre de los Nabos, del pantano de la Cuerda del Pozo (Soria), a doña María Dolores Díez Illán, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 288.791,20, siendo el presupuesto de contrata de 296.196,10 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del canal de Sueros y redes de acequias y desagües del pantano de Villameca (León) a don Vicente Nozal Arranz, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 730.000, siendo el presupuesto de contrata de 842.324,28 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de mejora de riegos y revestimiento de las acequias de Oliva (Valencia) a don Domingo Canet Martí, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 888.880 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.174.986,84, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del proyecto modificado del saneamiento de Torrente a don Francisco Herruzo Romero, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 3.906.826,82 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.811.955,68 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de defensa de Carcagente, partida de Vall de Lloret, a don Bautista Cuesta Peris, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 278.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 344.721,39 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de conducción de aguas para abastecimiento a Llardecans (Lérida) al Ayuntamiento de Llardecans, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 930.824,28 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.177.669,26, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de abastecimiento de agua de Llisá del Vall (Barcelona) a don Jaime Serra Pla, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 201.577,46, siendo el presupuesto de contrata de 201.577,46 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta

fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 30 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras del proyecto de terminación de las obras de defensa y encauzamiento del río Segura. M. I. aguas abajo de la ciudad de Orihuela, trozo I, «El Praet» (Alicante), a don Carlos Fernando Navarro Córdoba, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 941.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 1.364.163,96 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 31 de diciembre de 1954.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

## Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

*Rectificación a las adjudicaciones definitivas de obras subastadas.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de diciembre último, página 8515, se publican las adjudicaciones definitivas de obras subastadas en esta Dirección General de las provincias de Tarragona, La Coruña, Zaragoza, Valencia, Alicante y Barcelona.

Habiéndose padecido error en parte del contenido de las referidas adjudicaciones, correspondientes a las provincias de Alicante, Valencia y Tarragona, se rectifican en la forma siguiente:

Alicante.—Dice: «... la baja de pesetas 200.610,66...», debiendo decir: *pesetas 200.620,66.*

Valencia.—Dice: «... presupuesto de contrata de 485.885,61 pesetas», debiendo decir: *845.885,61 pesetas.*

Tarragona.—Dice: «... kilómetros 1.091 al 27.800...», debiendo decir: *kilómetros 1.091 al 27.880.*

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Dirección General de Previsión

*Rectificando erratas sufridas en la inserción de la Orden de 22 de noviembre de 1954 por la que se acuerda la continuación en el régimen de gestión delegada del Instituto Nacional de Previsión para la práctica del Seguro de Enfermedad de las Entidades Colaboradoras que se mencionan (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de enero).*

Habiendo sufrido error material de transcripción en la denominación de algunas Entidades Colaboradoras del Seguro Obligatorio de Enfermedad, a que se refiere la citada Orden, quedarán salvadas al siguiente tenor:

Donde dice: «La Previsora Barcelone-

sa, S. A.), debe decir: «La Previsión Barcelonesa, S. A.».

Donde dice: «La Fraternal, Mutua Nacional», debe decir: «La Fraternidad, Mutua Nacional».

Donde dice: «Motiberus», debe decir: «Mubiencus».

Madrid, 10 de enero de 1955.—F Director general, P. D., M. Amblés.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Dirección General de Minas y Combustibles

*Autorizando la instalación en Monzón del Río Cinca (Huesca) de una fábrica de cemento portland, para producir 30.000 toneladas anuales de dicho producto, solicitada por la Sociedad «Hidro-Nitro Española» S. A.» C. D. 331-3.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Sociedad «Hidro-Nitro Española, S. A.», mediante instancia de fecha 14 de septiembre de 1953 presentada en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, para la instalación de una fábrica de cemento portland en Monzón del Río Cinca (Huesca) para producir 30.000 toneladas anuales de dicho material, conforme al proyecto y presupuesto de fecha 10 de septiembre de 1953, presentados en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza en solicitud de autorización para el montaje de las instalaciones proyectadas.

El presupuesto total de la instalación asciende a 10.530.000 pesetas, de las que aproximadamente 3.910.000 pesetas corresponden a los elementos y maquinaria a importar.

Vistos los informes favorables de la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, de fecha 19 de octubre de 1953; del ilustrísimo señor Jefe nacional del Sindicato de la Construcción, Vidrio y Cerámica, de fecha 12 de noviembre de 1953; del ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en Industria del Cemento, de fecha 7 de enero de 1954, del ilustrísimo señor Presidente de la Comisión para la Distribución del Carbon, de fecha 18 de octubre de 1954, y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos, de 8 de noviembre de 1954;

Vista la Memoria del proyecto presentado, en la que se manifiesta que se utilizará, de forma intermitente, para la fabricación de cemento portland, parte de la maquinaria que actualmente está destinada con exclusividad a la fabricación de carburo cálcico y cianamida cálcica en las instalaciones que la Sociedad posee en Monzón del Río Cinca (Huesca).

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946.

Esta Dirección General de Minas y Combustibles ha resuelto, de acuerdo con la petición de la Sociedad «Hidro-Nitro Española, S. A.», autorizar el montaje de las instalaciones proyectadas, así como la utilización de otras ya existentes, con arreglo a las condiciones generales en vigor y a las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado será exclusivamente menudos de antracita procedentes del lavadero que la Sociedad peticionaria explota en Bembibre (León).

Su transporte desde Bembibre a Monzón del Río Cinca (Huesca) se efectuará en vagones propios, en las épocas comprendidas entre el 1 de abril y el 30 de septiembre de cada año.

3.ª Dentro del plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación a la Sociedad interesada de la presente resolución, deberá presentar ésta en la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza el proyecto definitivo de la instalación, con el detalle suficiente para su ejecución, y presupuesto en el que se puntualizará la parte que corresponde a la maquinaria o material que haya de ser objeto de importación.

4.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza se comprobará que las instalaciones se adaptan exactamente al proyecto y Memoria presentados, no pudiéndose efectuar variación alguna en las mismas sin la previa autorización de dicha Jefatura.

5.ª La iniciación de las obras de montaje habrá de realizarse dentro del plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación por la Jefatura de Minas de Zaragoza de su conformidad o modificaciones al antedicho proyecto definitivo, dándose por el interesado cuenta a dicha Jefatura de la fecha de comienzo de estos trabajos.

6.ª Semestralmente se efectuará por la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza una visita de Policía Minera extraordinaria para informar y seguir el curso de la instalación.

7.ª El plazo de terminación y puesta en marcha será de dos años, a contar desde la fecha de iniciación de las obras.

8.ª Si fuera necesaria una ampliación de plazo, habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente su necesidad.

9.ª Para evitar los posibles perjuicios y molestias que causen a los colindantes los polvos producidos en las molturaciones, deberá la Jefatura de Minas de Zaragoza imponer las prescripciones adecuadas e incluso solicitar, si así lo estimase procedente, se incluyan en una ampliación del proyecto filtros o estación depuradora o captado de polvos, teniendo en cuenta lo ordenado en el Reglamento de Industrias Molestas, Insalubres y Peligrosas, de 17 de noviembre de 1925, modificado por Orden de 13 de noviembre de 1950, y especialmente lo previsto en los artículos 228 y 229 del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

10. Toda la energía eléctrica consumida en la fábrica será de propia producción.

11. Por la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza se comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en lo que afecta a la seguridad pública y del personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes, procediendo a extender el acta de confrontación del proyecto y, si procede, la autorización de puesta en marcha de estas instalaciones.

12. Todas estas instalaciones, principales, auxiliares y accesorias, quedarán sometidas a la inspección y vigilancia exclusivas de la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica antes citado.

13. La presente autorización no prejuzga la concesión de permisos de importación de la maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional los que habrán de solicitarse de la Dirección General de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza y de esta Dirección General de Minas y Combustibles, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 156 del Reglamento General para

el Régimen de la Minería, justificándose debidamente la necesidad de realizar dichas importaciones.

14. Al cumplimentarse por la Jefatura del Distrito Minero de Zaragoza lo dispuesto en la condición cuarta, se comprobará que los elementos de importación corresponden a las características que se consignen en sus respectivas licencias de importación y contratos de suministro.

15. La distribución del cemento portland de la referida fábrica quedará sujeta a la Delegación del Gobierno en la Industria del Cemento.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada esta autorización.

Madrid, 29 de diciembre de 1954.—El Director general, E. Conde.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Zaragoza.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

*Resolviendo la oposición convocada por Orden de 30 de julio último para la provisión de plazas de la Escala de Peritos Mercantiles de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola.*

Finalizados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de 30 de julio próximo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de agosto) para la provisión de siete plazas de Oficiales de la Escala de Peritos Mercantiles de la plantilla del Servicio Nacional de Crédito Agrícola, y tres más en expectación de destino, con derecho a cubrir las primeras vacantes que se produzcan; vistas las propuestas del Tribunal calificador y de la Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar aprobados y designar para cubrir siete plazas de la plantilla de la Escala de Peritos Mercantiles del Servicio Nacional de Crédito Agrícola a los señores que a continuación se relacionan y por el orden que se indica:

#### Núm.

1. D. Demetrio Peláez Villavandre.
2. D. Antonio Calafell Castelló
3. D. Milton Martínez Pérez
4. D. Rafael Francisco de la Cera Alonso
5. D. Angel del Río del Río.
6. D. Angel Graciliano Reglero García.
7. D. Cándido Rosado Sánchez.

Lo que de orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1954.—El Director general, Santiago Pardo Calalis.

Sr. Jefe de la Sección tercera de este Centro directivo.